

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Auditoría Interna de cumplimiento AC 13 Evaluación sobre la Información Litigiosa (Informe Final)

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.....	3
1.1. Criterios de Auditoría	4
1.2. Metodología	7
2. LIMITACIONES.....	12
3. RESULTADOS DEL TRABAJO DE AUDITORÍA.....	12
3.1. PROCESOS JUDICIALES ACTIVOS DE LA SDMUJER.....	13
3.1.1. Cumplimiento (C): Procesos judiciales activos registrados en SIPROJ	13
3.1.2. Cumplimiento (C): Constituir apoderados generales y especiales con las facultades de ley 16	16
3.1.3. Cumplimiento (C) Presentación Informe de Gestión - Comité de Conciliación – Segundo Semestre 2025.	18
3.1.4. Cumplimiento (C) Presentación oportuna de las certificaciones de seguimiento y actualización de la información litigiosa en el Sistema SIPROJ-WEB	20
3.2. ACCIONES DE TUTELA ACTIVAS.....	22
3.2.1. Cumplimiento (C): Tutelas registradas en SIPROJ	22
3.3. COMITÉ DE CONCILIACIÓN	24
3.3.1. Cumplimiento (C): Sesiones del Comité de Conciliación	24
3.3.2. Oportunidad de Mejora (OM-01-GJ-2026) Fortalecimiento de la oportunidad en las convocatorias del Comité de Conciliación.....	29
3.3.2.1 Réplica- respuesta del Auditado: Oficina Jurídica:.....	31
3.3.2.2. Respuesta de Oficina Control Interno:	33
3.3.3. Cumplimiento (C) Verificación del cumplimiento de las disposiciones aplicables a la asistencia, participación y justificación de inasistencias de los integrantes del Comité de Conciliación.	34
3.3.4 Cumplimiento (C): Constancia de remisión a cada miembro del Comité de las fichas técnicas correspondientes.	35
3.3.5. Cumplimiento (C): Continuidad operativa del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB.....	37
Condición:	37
3.3.6 Cumplimiento (C): Registro y cargue oportuno de las actas del Comité de Conciliación en el Sistema SIPROJ-WEB	37
3.3.7 Cumplimiento (C): Suscripción oportuna de las actas del Comité de Conciliación por el presidente y el Secretario Técnico	39
3.4 MESA DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN JURÍDICA REGISTRADA EN EL SISTEMA SIPROJ-WEB – CIRCULAR 004 DE 2026.....	40

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.4.1. Cumplimiento (C): Atención oportuna de las observaciones y cumplimiento de los compromisos derivados de la Mesa de Trabajo de Seguimiento a la Información Jurídica registrada en el Sistema SIPROJ-WEB – Circular 004 de 2026	40
3.5 PLAN DE ACCION ANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION	42
3.5.1. Cumplimiento (C): Formulación, aprobación y adopción del Plan Anual de Acción del Comité de Conciliación	42
3.6 CALIFICACIÓN OPORTUNA CONTINGENTE JUDICIAL	44
3.6.1. Cumplimiento (C): Calificación oportuna de las Obligaciones Contingentes Judiciales – Cuarto Contingente 2025 y Primer Contingente 2026	44
3.7. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	46
3.7.1. Cumplimiento (C): Seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual	46
3.7.2. Cumplimiento (C): Implementación y seguimiento de los indicadores de medición cuantitativa del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual	48
3.7.3 Cumplimiento (C): Valoración de la eficacia y evaluación de la necesidad de actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual	49
3.8. MECANISMOS DE ARREGLO DIRECTO	49
3.8.1. Cumplimiento (C) Directriz o lineamiento para la aplicabilidad de mecanismos de arreglo directo	49
3.9. EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD	50
3.9.1 Cumplimiento (C): Efectividad Acciones planes Mejoramiento Evaluados	50
4. CONCLUSIONES	53
5. RECOMENDACIONES	55
6. PLAN DE MEJORAMIENTO	55
6.1. Resultados seguimiento Plan de Mejoramiento vigente	56
7. ANEXOS	57
8. FIRMAS	57

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

VIGENCIA	01 de octubre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.
TITULO DE LA AUDITORÍA	AC13: Evaluación sobre la información litigiosa.
TIPO DE AUDITORÍA	Auditoría de Cumplimiento
UNIDAD AUDITADABLE(S) (ES)	Oficina Jurídica – Secretaría Distrital de la Mujer
RESPONSABLE (S)	Oficina Jurídica – Secretaría Distrital de la Mujer
OBJETIVO	Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, procedimentales e institucionales que regulan la gestión jurídica de la Secretaría Distrital de la Mujer, con énfasis en la representación y defensa judicial y extrajudicial, la administración y actualización de la información litigiosa en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá – SIPROJ WEB, el funcionamiento y cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación, la implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, así como la observancia de los lineamientos emitidos por la Secretaría Jurídica Distrital y demás autoridades competentes, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de mayo de 2026.
ALCANCE	El presente seguimiento comprendió la evaluación de la gestión jurídica desarrollada por la Secretaría Distrital de la Mujer durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de mayo de 2026, mediante la revisión y análisis de los procesos judiciales y acciones de tutela en los cuales la entidad actúa como parte, la información registrada y actualizada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá – SIPROJ WEB, los expedientes y actuaciones del Comité de Conciliación, la gestión relacionada con la representación judicial y extrajudicial, el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la prevención del daño antijurídico, la procedencia de acciones de repetición, la gestión de contingencias judiciales y el cumplimiento de los lineamientos,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

	directrices y reportes establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital. Igualmente, se verificó la aplicación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, los instrumentos, procedimientos, controles, indicadores, planes de acción, certificaciones, informes y demás documentos asociados al ciclo de defensa jurídica, así como el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación y a su Secretaría Técnica, de conformidad con la normativa vigente, los procedimientos institucionales y los criterios de auditoría definidos para el presente ejercicio. La evaluación se realizó con base en la información, registros, soportes documentales y evidencias suministradas por la Oficina Asesora Jurídica, así como en la consulta de los sistemas de información institucionales y las demás fuentes de información que resultaron pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del seguimiento.
PERIODO DE EJECUCIÓN	01 de octubre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.
EQUIPO AUDITOR¹	Tatiana González Cadavid (TGC) - Auditor Líder

1.1. Criterios de Auditoría

- Constitución Política de La República de Colombia -1991
- Decreto 2591 de 1991 "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".
- Ley 87 de 1993 (29 noviembre) "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*"
- Resolución 866 de 2004 (septiembre 08)" Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C", modificada parcialmente por la Resolución 303 de 2007 de la Secretaría Distrital de Hacienda

¹ Escriba los nombres del Equipo Auditor, el acrónimo correspondiente, así como el rol a desempeñar (Auditor Líder, Auditor Interno, Observador, y/o Experto Técnico)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1069 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”
- Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.
- Decreto 333 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela".
- Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Decreto 089 de 2021(marzo 24) Derogado por el art. 357, Decreto Distrital 479 de 2024.” Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”:
- Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"
- Decreto 1074 de 2015, Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, reglamentario de la Ley 1581 de 2012.
- Directiva 025 de 2018 (diciembre 27) “Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales”.
- Resolución 104 de 2018 (Octubre 23) Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica
- Resolución 076 de 2020 (Julio 17) Por la cual se modifica el artículo 30 de la Resolución 104 de 2018
- Acuerdo No. 07 del 1 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se adoptan directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo en la Secretaría Distrital de la Mujer."
- El Acuerdo 09 de 2022 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 04 de 2021, a través del cual se adoptó la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer” definió en su artículo tercero el seguimiento y evaluación de la política de daño antijurídico en materia contractual por parte del Comité de Conciliación.
- Resolución No 0075 de 18 de marzo de 2022. “Por medio de la cual se determina la conformación y funciones del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- Ley 2213 de 2022 (junio 13) “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”:
- Ley 2220 de 2022 (junio 30) “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”:
- Decreto Distrital 357 de 2024 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 8º del Decreto Distrital 428 de 2013, el cual quedará así: “ARTÍCULO 8º. Oficina Jurídica. Son funciones de la Oficina Jurídica del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer las siguientes:
- Resolución 485 de 2023 (septiembre 14) “Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.
- Acuerdo 14 de 2023 “Por medio del cual se dicta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se establecen otras disposiciones”
- Decreto 479 de 2024 (diciembre 27) “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”
- Decreto 645 de 2025 (diciembre 22) “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda”
- Circular No. 051 de 2025 – Secretaría Jurídica Distrital – Dirección Distrital de Gestión Judicial. Asunto: "Cuarto Contingente Judicial 2025 y actualización de la información registrada en el Sistema SIPROJ-WEB".
- ACUERDO 018 DE 2025 (Marzo 28) Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer para la vigencia 2025
- Circular No. 003 del 21 de enero de 2026, expedida por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital
- CIRCULAR 004 DE 2026 (Enero 21) Para: SUBSECRETARIOS(AS) JURIDICOS (AS), DIRECTORES(AS) JURIDICOS (AS), JEFES OFICINAS JURIDICAS, JEFES DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, JEFES DE OFICINA FINANCIERA O QUIEN HAGA SUS VECES, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, SOCIEDADES PUBLICAS, SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, VEEDURIA DISTRITAL, CONTRALORIA DISTRITAL, PERSONERIA DE BOGOTA, RECTOR (A) DEL ENTE UNIVERSITARIO AUTONOMO, EMPRESAS FILIALES DE LAS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

ENTIDADES DEL DISTRITO. De: DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Asunto: CRONOGRAMA MESAS DE TRABAJO SIPROJ-WEB 2026 y SOLICITUD ACTUALIZACIÓN Y ACTIVACIÓN DE USUARIOS.

- Circular 016 de 2026 (marzo 09) “ASUNTO: PRIMER CONTINGENTE JUDICIAL 2026 Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN SIPROJ-WEB.” Para: SUBSECRETARIOS(AS) JURÍDICOS(AS), DIRECTORES(AS) JURÍDICOS(AS) Y JEFES DE OFICINA JURÍDICA DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SOCIEDADES PÚBLICAS, SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, VEEDURÍA DISTRITAL, CONTRALORÍA DISTRITAL, PERSONERÍA DE BOGOTÁ Y RECTOR(A) DEL ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO. De: DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL.
- Documento Especializado No.17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación.
- Manual de Política de Prevención del Daño Antijurídico y defensa judicial y lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico Cód. GJ-MA-01 versión 03 del 20/12/2021.
- Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual Cód. GJ-PLT-1 versión 1 del 20/09/2022.
- Caracterización del Proceso Gestión Jurídica Cód. GJ-CA-0 versión 03 del 15/10/2021.
- Manual del Usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ – de la Secretaría Jurídica Distrital de 2022.

1.2. Metodología

El presente trabajo de auditoría interna se ejecutó en concordancia con el Marco Global de las Normas de Auditoría Interna (NGAI) del Instituto de Auditores Internos (IIA), y se alineó con las directrices específicas contenidas en el “Estatuto de Auditoría para la Secretaría Distrital de la Mujer” y el “Código de Ética para el Ejercicio de Auditoría Interna” aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Entidad. Adicionalmente, se aplicaron los lineamientos establecidos para el Proceso Seguimiento, Evaluación y Control.

La metodología se diseñó para verificar el cumplimiento del objetivo y alcance definidos, centrándose en la defensa judicial, la prevención del daño antijurídico y la gestión del Comité de Conciliación, para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

La evidencia fue obtenida mediante la solicitud formal de información (radicado de Orfeo N. 3-2026-001095 de Fecha: 05-06-2026) y su posterior análisis, así como la aplicación de procedimientos de verificación contra los siguientes criterios normativos, entre otros:

Área de Evaluación	Criterios Normativos Clave
Defensa Judicial y SIPROJ	Normativa vigente sobre el uso del Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá (SIPROJ) y lineamientos de la Dirección Jurídica Distrital.
Comité de Conciliación	Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación), y el Decreto Distrital 479 de 2024 (Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica), específicamente los Artículos 213, 214 (numerales 3 y 5) sobre integración, sesiones, <i>quorum</i> y convocatoria.
Prevención del Daño Antijurídico	Política de prevención del daño antijurídico adoptada por la Entidad (Acuerdo 09 de 2022), Circular 038 de 2025, y la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6.

Los procedimientos ejecutados para la obtención y validación de la evidencia fueron los siguientes:

1. Seguimiento a Procesos Judiciales Activos

- Obtención, consolidación y depuración de la información:

Como parte de las actividades de auditoría, se recibió y analizó la base de datos de procesos judiciales activos con corte al 31 de mayo de 2026, remitida por la Oficina Asesora Jurídica mediante Memorando Orfeo No. 3-2026-001188 del 11 de junio de 2026. Posteriormente, se efectuó la validación, depuración y clasificación de la información suministrada, con el propósito de determinar la población objeto de análisis y establecer las muestras requeridas para el desarrollo de las pruebas de auditoría.

- Selección y análisis de la muestra:

Con fundamento en criterios de materialidad, riesgo y representatividad, se seleccionó una muestra de procesos judiciales activos correspondientes a diferentes tipologías procesales, entre ellas acciones de tutela, medios de control contencioso administrativos, controversias contractuales y demás actuaciones judiciales en las que la Secretaría Distrital de la Mujer actúa como parte procesal. Lo anterior, con el fin de evaluar el cumplimiento de las disposiciones normativas, procedimentales e institucionales relacionadas con la defensa judicial de la entidad.

- Verificación de la gestión procesal y defensa judicial:

Se verificaron los doce (12) procesos y/o expedientes y registros disponibles. El análisis buscó determinar la oportunidad, suficiencia, trazabilidad y diligencia de las actuaciones adelantadas por la entidad y sus apoderados judiciales durante el

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

trámite de los procesos.

Para tal efecto, se desarrollaron, entre otras, las siguientes actividades:

- Verificación de la designación, asignación y vinculación del apoderado responsable de la representación judicial de la entidad en cada proceso seleccionado.
- Validación del registro, creación, actualización y consistencia de la información reportada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá – SIPROJ WEB, así como su concordancia con los soportes documentales obrantes en el expediente.
- Revisión de la oportunidad de las actuaciones procesales adelantadas por la entidad, incluyendo el análisis de los términos transcurridos entre la notificación de las actuaciones judiciales y la presentación de las respectivas contestaciones, recursos, intervenciones o actuaciones procesales a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer.
- Verificación del cumplimiento de los lineamientos y procedimientos establecidos para la gestión de la defensa judicial, así como de los mecanismos de seguimiento y control implementados por la Oficina Asesora Jurídica para garantizar la adecuada representación de los intereses de la entidad.
- Evaluación de la integridad, suficiencia y trazabilidad de los soportes documentales que respaldan las actuaciones procesales registradas en los expedientes físicos, electrónicos y sistemas de información institucionales.

2. Revisión de la Gestión del Comité de Conciliación

Como parte del seguimiento a la gestión jurídica institucional, se efectuó la revisión de las actas, expedientes y demás documentos soporte del Comité de Conciliación correspondientes al período evaluado, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables al funcionamiento de esta instancia, así como la adecuada ejecución de las funciones asignadas a sus integrantes y a la Secretaría Técnica.

La evaluación comprendió, entre otros, los siguientes aspectos:

- Verificación de la integración, conformación y participación de los integrantes

Se realizó la revisión de la conformación del Comité de Conciliación, verificando el cumplimiento de los requisitos relacionados con la integración de sus miembros, la participación de los asistentes con voz y voto, la asistencia de los invitados permanentes y la observancia del carácter indelegable de la participación de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del Decreto Distrital 479 de 2024, en concordancia con el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022.

Igualmente, se validó la existencia de las respectivas listas de asistencia, registros de participación, justificaciones de inasistencia y demás soportes que permitieran evidenciar la conformación del quorum deliberatorio y decisorio requerido para la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

adopción de decisiones.

- Verificación de la periodicidad de las sesiones

Se examinó el cumplimiento de la obligación de celebrar sesiones ordinarias con la periodicidad mínima establecida en la normativa vigente, verificando la realización de reuniones ordinarias no inferiores a dos (2) por mes, así como la existencia de sesiones extraordinarias cuando las necesidades del servicio así lo exigieron, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022.

Para tal efecto, se contrastaron las fechas de las sesiones registradas en las actas, las convocatorias efectuadas y los registros documentales asociados a cada reunión.

- Revisión del proceso de convocatoria y desarrollo de las sesiones

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la convocatoria, preparación y desarrollo de las sesiones del Comité de Conciliación, incluyendo la oportunidad en el envío de las convocatorias, la remisión previa de fichas técnicas, estudios, conceptos, antecedentes y demás documentos requeridos para la toma de decisiones por parte de los integrantes del Comité.

De igual manera, se evaluó la existencia y suficiencia de los soportes documentales que acreditan el desarrollo de las sesiones, el tratamiento de los asuntos sometidos a consideración, las decisiones adoptadas y el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Decreto Distrital 479 de 2024.

Asimismo, cuando resultó aplicable, se verificó la existencia de las certificaciones expedidas por la Secretaría Técnica relacionadas con la inexistencia de asuntos susceptibles de ser sometidos a consideración del Comité.

- Seguimiento a acuerdos, decisiones y trazabilidad documental

Se efectuó la revisión de la trazabilidad documental asociada a las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación, verificando la existencia, integridad y conservación de los soportes que respaldan los acuerdos conciliatorios, contratos de transacción, laudos arbitrales y demás actuaciones objeto de estudio.

Adicionalmente, se validó el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia relacionadas con la publicación de las actas y documentos que, de acuerdo con la normativa vigente, debían ser divulgados a través de los canales institucionales correspondientes, verificando su disponibilidad, oportunidad y consistencia frente a la información contenida en los expedientes revisados.

- Evaluación del cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica

De manera complementaria, se verificó el cumplimiento de las funciones asignadas a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, particularmente aquellas relacionadas con la elaboración de actas, seguimiento a las decisiones adoptadas, elaboración de informes periódicos, custodia documental, actualización de los módulos correspondientes en SIPROJ WEB y demás actividades establecidas en la normativa vigente y en los procedimientos internos de la entidad.

3) **Revisión de la Gestión del Comité de Conciliación**

Se evaluaron las actas del Comité de Conciliación correspondientes al periodo 01 de octubre de 2025 a 31 de mayo de 2026, y otra documentación de soporte, para validar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- ✓ **Integración y Participación:** Verificación del cumplimiento de la integración y la participación indelegable de sus integrantes, conforme al Artículo 213 del Decreto Distrital 479 de 2024, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 2220 de 2022.
- ✓ **Periodicidad de Sesiones:** Confirmación del cumplimiento de la reunión ordinaria **no menos de dos (2) veces al mes**, según lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley 2220 de 2022.
- ✓ **Convocatoria y Desarrollo:** Validación del cumplimiento de las reglas de convocatoria (mínimo tres días de antelación), remisión de fichas técnicas y documentos de estudio a los miembros, y la existencia de la certificación por inexistencia de asuntos a discutir (si aplica), según el Artículo 214 (numerales 3 y 5) del Decreto Distrital 479 de 2024.
- ✓ **Trazabilidad de Acuerdos:** Revisión de la documentación de soporte y la publicación web de acuerdos conciliatorios, contratos de transacción y laudos arbitrales.

4) **Evaluación de la Prevención del Daño Antijurídico y Riesgo**

Se revisó la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada por la Entidad mediante el Acuerdo 09 de 2022, así como los procesos y procedimientos vigentes. Los procedimientos incluyeron la verificación de:

- ✓ La Valoración de la Eficacia de la política y las necesidades de actualización, según las actas del Comité.
- ✓ La Actualización documental y de sistemas de información asociados a la política y la defensa judicial.
- ✓ La Evaluación del Riesgo y su oportuna actualización en el aplicativo LUCHA, contrastando la ejecución de los controles con la periodicidad establecida en la Política de Administración del Riesgo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

✓ El cumplimiento de las circulares:

- Circular No. 051 de 2025 – Secretaría Jurídica Distrital – Dirección Distrital de Gestión Judicial. Asunto: *"Cuarto Contingente Judicial 2025 y actualización de la información registrada en el Sistema SIPROJ-WEB"*.
- Circular No. 016 de 2026 (9 de marzo de 2026), expedida por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, "Primer Contingente Judicial 2026 y actualización de la información registrada en SIPROJ-WEB".

5. Evaluación Efectividad Acciones de Mejora:

Se realizó la verificación con el propósito de determinar la efectividad de las acciones de mejora implementadas, con el fin de establecer su contribución al fortalecimiento de la gestión, la sostenibilidad de los controles y la mejora continua del proceso auditado.

2. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el ejercicio auditor

3. RESULTADOS DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

Resultados del análisis y verificación al estado y avance de los procesos, procedimientos y actividades de la Gestión Jurídica de la Secretaría de la Mujer en período objeto de auditoria (01 de octubre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026) se presentan los siguientes hallazgos de auditoría:

Tabla 1. Resultados de Auditoría

Tipo de resultado	Canti- dad	Referenciación	Proceso / Depend- cia	Componente SCI
Fortalezas	0	N/A	N/A	N/A
Cumplimientos	20	3.1.1-3.1.2-3.1.3-3.1.4-3.2.1-3.3.1-3.3.3-3.3.4-3.3.5-3.3.6-3.3.7-3.3.8-3.4.1-3.5.1-3.6.1-3.7.1-3.7.2-3.7.3-3.8.1-3.9.1	Oficina Jurídica	C1. Ambiente de Control C3. Actividades de control

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Tipo de resultado	Cantidad	Referenciación	Proceso / Dependencia	Componente SCI
				C5. Actividades de monitoreo
Incumplimientos	0	N/A	N/A	N/A
Oportunidades de Mejora	1	3.3.2. Oportunidad de Mejora (OM-01-GJ-2026) Fortalecimiento de la oportunidad en las convocatorias del Comité de Conciliación	Oficina Jurídica	C5. Actividades de monitoreo
TOTAL:	21			

A continuación, se detallan los resultados anteriormente descritos.

3.1. PROCESOS JUDICIALES ACTIVOS DE LA SDMUJER

3.1.1. Cumplimiento (C): Procesos judiciales activos registrados en SIPROJ

Condición: En la revisión realizada a los procesos activos de la entidad, estos se encuentran debidamente registrados en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de la Secretaría Jurídica Distrital (SIPROJ). Para el período evaluado, se encuentra un total de doce (12) procesos. Adicionalmente, se encuentran acordes a las etapas procesales de conformidad con la tipología de cada uno, y con las actuaciones judiciales correspondientes.

Tabla No.1 Procesos Judiciales Activos de La SDMujer

ITEM	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	ACCIONANTE	ACCIONADO	JURISDICCIÓN	JUZGADO	MEDIO CONTROL	DE
1	11001333603820180019100	SOCIEDAD ADA S.A.	SDMUJER	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	JUZGADO 38 ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA PROCESO ACUMULADO (2018-00215)	CONTROVERSIA CONTRACTUAL	
2	11001333400120190035800	Álvaro Leonardo Mora Duarte	SDMUJER	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO	NULIDAD	
3	11001333603220210018800	SDMUJER	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO – SECCIÓN TERCERA	CONTROVERSIA CONTRACTUAL	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

ITEM	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	ACCIONANTE	ACCIONADO	JURISDICCIÓN	JUZGADO	MEDIO CONTROL	DE
			SOCIAL – IPES				
4	11001333502820240016600	Luz Dary Pedraza Barreto	SDMUJER	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	JUZGADO 28 ADMINISTRATIVO – SECCIÓN SEGUNDA ORAL DE BOGOTÁ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
5	11001334306020240014700	Sociedad Ladoinsa Labores Dotaciones Industriales S.A.S.	SDMUJER	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO – SECCIÓN TERCERA ORAL DE BOGOTÁ	CONTROVERSIAS CONTRACTUAL	
6	25000233600020240026300	Consortio Beta Group – Incap	SDMUJER	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN C	CONTROVERSIAS CONTRACTUAL	
7	11001334206720240013000	Wendy Paola Castellanos	SDMUJER	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
8	11001334306620240026300 (ID 832825)	Nazario Aponte Sepúlveda	SDMUJER	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	JUZGADO 66 ADMINISTRATIVO – SECCIÓN TERCERA ORAL DE BOGOTÁ	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	
9	11001334306520250014200	Flor Delia Acero Zuluaga	SDMUJER	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	JUZGADO 65 ADMINISTRATIVO – SECCIÓN TERCERA ORAL DE BOGOTÁ	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	
10	11001334204920250023900	Mónica Andrea Murillo	SDMUJER	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
11	11001333603320260005900	Isabel Pineda Acero	SDMUJER	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN TERCERA	REPARACIÓN DIRECTA	
12	11001032500020260006000 (0116-2026)	Miguel Ángel Díaz Cortés	SDMUJER	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

ITEM	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	ACCIONANTE	ACCIONADO	JURISDICCIÓN	JUZGADO	MEDIO CONTROL	DE
					O – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A		

Fuente: Creación propia para informe información suministrada Oficina Jurídica y Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ- (TGC).

Criterio:

- Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*

ARTÍCULO 137. Nulidad. *“Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.*

Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.

También puede pedirse que se declare la nulidad de las circulares de servicio y de los actos de certificación y registro.

Excepcionalmente podrá pedirse la nulidad de actos administrativos de contenido particular en los siguientes casos:

- 1. Cuando con la demanda no se persiga o de la sentencia de nulidad que se produjere no se genere el restablecimiento automático de un derecho subjetivo a favor del demandante o de un tercero.*
- 2. Cuando se trate de recuperar bienes de uso público.*
- 3. Cuando los efectos nocivos del acto administrativo afecten en materia grave el orden público, político, económico, social o ecológico.*
- 4. Cuando la ley lo consagre expresamente.*

PARÁGRAFO. *Si de la demanda se desprendiere que se persigue el restablecimiento automático de un derecho, se tramitará conforme a las reglas del artículo siguiente.*

ARTÍCULO 141. Controversias contractuales. *Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de*

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.

Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de este Código, según el caso.

El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes.

3.1.2. Cumplimiento (C): Constituir apoderados generales y especiales con las facultades de ley

Condición:

Se verificó que la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de la Mujer, en ejercicio de las funciones asignadas mediante el numeral 5.34 del artículo 5 del Decreto Distrital 089 de 2021, otorgó los poderes especiales correspondientes para la representación judicial y extrajudicial de la entidad, mediante actos debidamente suscritos y conforme a las disposiciones previstas en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

La revisión de la totalidad de los poderes conferidos permitió constatar que éstos fueron otorgados a profesionales del derecho vinculados a la Oficina Asesora Jurídica, facultándolos de manera especial, amplia y suficiente para ejercer la representación judicial de Bogotá, Distrito Capital – Secretaría Distrital de la Mujer dentro de los procesos asignados.

Igualmente, se evidenció que los poderes incorporan expresamente las facultades generales previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, así como las facultades especiales necesarias para el adecuado ejercicio de la defensa judicial, entre ellas conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, solicitar y aportar pruebas, interponer los recursos procedentes y adelantar todas las actuaciones procesales necesarias para la protección de los intereses de la entidad, garantizando el ejercicio pleno de la representación judicial y el cumplimiento de las competencias asignadas a la Oficina Asesora Jurídica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Tabla No. 2 Relación poderes y apoderados

No.	Poder relacionado	No. de Proceso	Apoderado(a) / Abogado(a)	Demandante / Demandado / Accionante / Accionado
1	PODER 2018-00191.PDF	11001333603820180019100	María Alejandra Chacón Cardona	Demandante: Sociedad ADA S.A. / Demandado: Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de la Mujer
2	PODER ADA.PDF NC	11001333603820180019100	Nidia Lucero Clavijo Roza	Demandante: Sociedad ADA S.A. / Demandado: Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de la Mujer
3	PODER 2019-00358.PDF	11001333400120190035800	Kelly Carolina Morantes Pérez	Accionante: Álvaro Leonardo Mora Duarte / Accionado: Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de la Mujer
4	PODER 2021-00188.PDF	11001333603220210018800	Kelly Carolina Morantes Pérez	Accionante: Secretaría Distrital de la Mujer / Accionado: Instituto para la Economía Social – IPES
5	PODER 2024-00130.PDF	11001334206720240013000	María Alejandra Chacón Cardona	Demandante: Wendy Paola Castellanos / Demandado: Secretaría Distrital de la Mujer
6	PODER 2024-00147.PDF	11001334306020240014700	María Alejandra Chacón Cardona	Demandante: Sociedad Ladoinsa Labores Dotaciones Industriales S.A.S. / Demandado: Secretaría Distrital de la Mujer
7	PODER LADOINSA.PDF NC	11001334306020240014700	Nidia Lucero Clavijo Roza	Demandante: Sociedad Ladoinsa Labores Dotaciones Industriales S.A.S. / Demandado: Secretaría Distrital de la Mujer
8	PODER 2024-00166.PDF	11001333502820240016600	Kelly Carolina Morantes Pérez	Demandante: Luz Dary Pedraza Barreto / Demandado: Secretaría Distrital de la Mujer
9	PODER 2024-00263.PDF	25000233600020240026300	Kelly Carolina Morantes Pérez	Demandante: Consorcio Beta Group – Incap / Demandado: Secretaría Distrital de la Mujer
10	PODER REP. DIREC. 2024-00263.PDF	11001334306620240026300	Kelly Carolina Morantes Pérez	Demandante: Nazario Aponte Sepúlveda y otros / Demandado: Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de la Mujer y otros
11	PODER 2025-00142.PDF	11001334306520250014200	Kelly Carolina Morantes Pérez	Demandante: Flor Delia Acero Zuluaga y otros / Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Policía Nacional y otros (SDMujer vinculada)
12	PODER 2025-00239.PDF	11001334204920250023900	Yesenia Carolina Paba Vega	Demandante: Mónica Andrea Murillo Rodríguez / Demandado: Secretaría Distrital de la Mujer

Fuente: Creación propia para informe información suministrada Oficina Jurídica y Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ- (TGC).

Criterio:

- *Decreto 089 de 2021(marzo 24) Derogado por el art. 357, Decreto Distrital 479 de 2024.” Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”:*

Artículo 5°. - Facultades inherentes a la representación judicial y extrajudicial. La representación judicial y extrajudicial que mediante el presente Decreto se delega, comprende las siguientes facultades:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

“5.3. Constituir apoderados generales y especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente decreto”.

- Ley 2213 de 2022 (junio 13) *“Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”:*

ARTÍCULO 5°. PODERES. *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

3.1.3. Cumplimiento (C) Presentación Informe de Gestión - Comité de Conciliación – Segundo Semestre 2025.

Condición:

En la revisión realizada se evidencia la presentación de memorando de Orfeo Radicado: 3-2025-005079 de fecha: 16-12-2025, cuyo asunto: “Informe de Gestión - Comité de Conciliación – Segundo Semestre 2025.” (15 folios). Donde se realiza un análisis detallado de:

- Reporte del estado de los procesos judiciales vigentes que vinculan a la Secretaría Distrital de la Mujer, incluyendo el análisis de las actuaciones procesales adelantadas por las apoderadas de la entidad, el seguimiento a las decisiones judiciales, recursos interpuestos, audiencias, contestaciones de demanda, impulso procesal y demás actuaciones relevantes desarrolladas durante el segundo semestre de 2025.
- Seguimiento efectuado por las apoderadas de la entidad al registro, actualización y calificación trimestral del contingente judicial en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB, así como al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la valoración de los procesos judiciales y la actualización permanente de la información litigiosa.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- iii) Análisis del contingente judicial de la Secretaría Distrital de la Mujer, comprendiendo la calificación de los procesos judiciales activos, el seguimiento al riesgo de pérdida y la información utilizada para la toma de decisiones en materia de defensa judicial y prevención del daño antijurídico.
- iv) Informe sobre los procesos judiciales terminados favorable y desfavorablemente para la entidad, con la descripción del estado procesal, las decisiones judiciales notificadas durante el semestre (segundo 2025) y las actuaciones adelantadas por las apoderadas en defensa de los intereses institucionales.
- v) Análisis de las fichas técnicas de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y llamamiento en garantía con fines de repetición presentadas por las apoderadas de la Oficina Jurídica, junto con las recomendaciones formuladas al Comité de Conciliación para la adopción de la política institucional de defensa judicial.
- vi) Seguimiento a los criterios y directrices institucionales adoptados por el Comité de Conciliación para la utilización de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), con fundamento en el análisis jurídico de cada caso, la normativa aplicable, la jurisprudencia y las competencias de la entidad, manteniendo como criterio institucional la no conciliación o el no llamamiento en garantía cuando las circunstancias jurídicas así lo justifican.
- vii) Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual, los informes presentados y las actividades desarrolladas por el Comité de Conciliación para fortalecer la gestión preventiva y la defensa judicial de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Criterio:

- Ley 2220 de 2022 (junio 30) *“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”*:

Artículo 120. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones “(..) 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos”.

- Decreto Distrital 357 de 2024 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*
Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 8º del Decreto Distrital 428 de 2013, el cual quedará así: “ARTÍCULO 8º. Oficina Jurídica. Son funciones de la Oficina Jurídica del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer las siguientes:

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

(...)

b) Ejercer y orientar la defensa judicial de la Secretaría, representándola judicial y extrajudicialmente en los procesos y demás acciones legales que se instauren en su contra o que ésta deba promover de conformidad con los lineamientos legales.

c) Participar en la formulación de objetivos, políticas y estrategias relacionadas con la gestión jurídica de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales adoptados.

d) Emitir los conceptos jurídicos y respuestas a las peticiones y los requerimientos formulados por los organismos públicos y privados, así como por la ciudadanía, en los aspectos de carácter jurídico de los mismos, de conformidad con la normativa vigente.

(...)

g) Actualizar, compilar y organizar la normativa y jurisprudencia correspondiente a los asuntos de competencia de la Secretaría y del Sector Administrativo Mujeres, y procurar su divulgación.

3.1.4. Cumplimiento (C) Presentación oportuna de las certificaciones de seguimiento y actualización de la información litigiosa en el Sistema SIPROJ-WEB

Condición:

Se evidenció que la Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de la Mujer remitió a la Secretaría Jurídica Distrital las certificaciones relacionadas con la actualización de la información registrada en los submódulos Judicial, Tutelas, Penales, Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – MASC y Concursales del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB, mediante el Memorando con Radicado No. 1-2026-001835 del 13 de febrero de 2026, denominado "Presentación certificaciones Resolución 485 de 2023", enviado a los correos electrónicos siprojweb@secretariajuridica.gov.co y correspondencia@secretariajuridica.gov.co.

Criterios:

- Resolución 485 de 2023 (septiembre 14) *"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica".*

Artículo 29. Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB. En virtud de la responsabilidad de los organismos y entidades frente al adecuado uso e incorporación de información en el sistema, corresponde al jefe de la oficina jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad, dentro de los diez (10) primeros días del mes

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

de febrero de cada anualidad, deberá certificar que la información que ha sido registrada en los sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los MASC.

Para tal efecto, dentro del término antes indicado, el jefe de la oficina jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad, debe enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, una “certificación de actualización del módulo de procesos judiciales - Sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales”, la cual debe contener los siguientes datos:

29.1. Constancia de que la totalidad de los procesos judiciales y extrajudiciales, admitidos en los que es parte o interviniente la respectiva entidad, se encuentran registrados y actualizados en el SIPROJ-WEB a fecha de corte 31 de diciembre del año que se está certificando.

29.2. Indicar el número de procesos registrados y activos en cada submódulo, sobre los cuales se emite el certificado, los cuales deben corresponder con los que se encuentran en curso en sede judicial, ministerio público, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y otras autoridades.

29.3. Nombre y firma del jefe de la Oficina Jurídica o dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la entidad que certifica la información.

Ver numeral 1, Circular 007 de 2025.

Artículo 30. Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ-WEB. El jefe de la oficina financiera o la dependencia que haga sus veces de los organismos y entidades distritales, deberá enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de pago de sentencias, la cual debe contener los siguientes datos:

30.1. Constancia de que todos los pagos realizados por concepto de sentencias y acuerdos derivados de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se encuentran registrados en el SIPROJ-WEB y que la respectiva ficha de pago se encuentra debidamente diligenciada, detallando los conceptos de condena, costas procesales, intereses de mora, rubros indexados y demás emolumentos pagados por la entidad.

30.2. Indicar el número de fallos ejecutoriados con erogación económica que se cumplieron en el año objeto de certificación y la sumatoria del valor total de los pagos efectivamente realizados por cada uno de estos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

30.3. *Informar que el pagador, tesorero o servidor público que cumple tales funciones en los organismos o entidades distritales, remitió a la oficina jurídica o la que haga sus veces, las certificaciones de los pagos realizados, para que se proceda con el estudio de la acción de repetición en el comité de conciliación.*

30.4. *Nombre y firma del jefe de oficina financiera o la dependencia que haga sus veces que certifica la información.*

- Circular No. 003 del 21 de enero de 2026, expedida por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, mediante la cual se requirió a las entidades distritales presentar las certificaciones previstas en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución 485 de 2023 a **más tardar el día trece (13) de febrero de 2026**, indicando igualmente el contenido mínimo de las certificaciones, el correo oficial para su remisión y la obligación de socializarlas ante el Comité de Conciliación y la Oficina de Control Interno.

3.2. ACCIONES DE TUTELA ACTIVAS

3.2.1. Cumplimiento (C): Tutelas registradas en SIPROJ

Condición:

Para el desarrollo del presente ejercicio auditor se tomó como universo un total de ciento treinta (130) acciones de tutela registradas por la Secretaría Distrital de la Mujer en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB. De este universo se seleccionó una muestra aleatoria de treinta y tres (33) acciones de tutela, equivalente al veinticinco por ciento (25 %), sobre la cual se verificó: i) el cumplimiento de los términos establecidos para la atención y actualización de las actuaciones procesales en el sistema; y ii) la concordancia entre la información registrada en SIPROJ-WEB y la respuesta emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, evaluando la consistencia, integridad y correspondencia de la información reportada, así como la oportunidad del registro y actualización de las actuaciones procesales y el adecuado ejercicio de la representación judicial.

Como resultado de la verificación efectuada, se evidenció que las treinta y tres (33) acciones de tutela objeto de la muestra se encuentran debidamente registradas y actualizadas en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB, con la incorporación de las actuaciones procesales correspondientes y la información necesaria para su seguimiento. En consecuencia, se concluye el cumplimiento de los criterios evaluados en relación con el registro, actualización y gestión de la información litigiosa de las acciones de tutela seleccionadas, sin evidenciarse incumplimientos frente a los aspectos objeto de verificación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Criterio:

- Constitución Política de La República de Colombia 1991- Artículo 86.
“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por si misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, este lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.”

- Decreto 2591 de 1991 *"Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".*
- Decreto 333 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela".*
- Resolución 485 de 2023 (septiembre 14) *“Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.*

Artículo 29. Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB. En virtud de la responsabilidad de los organismos y entidades frente al adecuado uso e incorporación de información en el sistema, corresponde al jefe de la oficina jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, deberá certificar que la información que ha sido registrada en los sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales,

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los MASC.

(...)"

3.3. COMITÉ DE CONCILIACIÓN

3.3.1. Cumplimiento (C): Sesiones del Comité de Conciliación

Condición:

De conformidad con el Acuerdo No 14 de 2023 “Por medio del cual se dicta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se establecen otras disposiciones”, se estipulo que el comité sesionara de forma ordinaria al menos dos (2) veces al mes, por lo cual la Oficina de Control Interno, realizó la revisión de las actas generadas durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2025 a 31 de mayo de 2026, en las cuales se evidenció el cumplimiento de la periodicidad establecida en el Acuerdo mencionado, así:

Tabla No. 3 Sesiones Comité Conciliación Vigencia 2025 (octubre a diciembre):

MES	NUMERO ACTA	ASUNTO TRATADO	FECHA DE CITACION	FECHA SESION
OCTUBRE 2025	21-2025	- Reporte y seguimiento de los procesos judiciales vigentes en los que la Secretaría Distrital de la Mujer actúa como parte. - Estudio de la ficha de conciliación judicial dentro del proceso de Controversia Contractual No. 11001334306020240014700, promovido por Sociedad Ladoinsa Labores Dotaciones Industriales S.A.S. (ID SIPROJ 208777). - Declaración de impedimentos por parte de integrantes del Comité de Conciliación para conocer el asunto sometido a consideración. - Designación de miembro ad hoc para garantizar el quórum decisorio y la imparcialidad del Comité. - Suspensión y reanudación de la sesión para continuar el análisis y decisión de la ficha de conciliación judicial. - Informe de aprobación del Acta No. 020 de 2025.	07/10/2025	10/10/2025
	22-2025	- Reporte y seguimiento de los procesos judiciales vigentes de la entidad. - Estudio de la ficha de conciliación extrajudicial presentada por Isabel Pineda Acero (ID SIPROJ 208918). - Declaración de impedimentos por integrantes permanentes del Comité para conocer el asunto. - Designación de miembro ad hoc y suspensión de la sesión para garantizar el quórum y la continuidad del trámite. - Reanudación de la sesión para la deliberación y decisión sobre la recomendación de la Oficina Jurídica frente a la solicitud de conciliación. - Informe de aprobación del Acta No. 021 de 2025.	21/10/2025	24/10/2025

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

MES	NUMERO O ACTA	ASUNTO TRATADO	FECHA DE CITACION	FECHA SESION
NOVIEMBRE 2025	23-2025	- Reporte y seguimiento de los procesos judiciales vigentes de la Secretaría Distrital de la Mujer. - Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual, correspondiente al primer semestre de 2025. - Verificación del cumplimiento de las acciones correctivas implementadas por la Dirección de Contratación respecto del indicador relacionado con capacitación en supervisión e incumplimientos contractuales. - Validación del cumplimiento de los indicadores de gestión y de las evidencias remitidas por la Dirección de Contratación. - Informe de aprobación del Acta No. 022 de 2025.	04/11/2025	07/11/2025
	24-2025	- Reporte y seguimiento de los procesos judiciales vigentes de la entidad. - Presentación del Informe Final de Auditoría Interna de Cumplimiento a la Gestión Jurídica – Segundo Ciclo. - Socialización del incumplimiento relacionado con la ausencia de justificación documental de las inasistencias de integrantes del Comité de Conciliación. - Socialización del incumplimiento relacionado con el incumplimiento de la periodicidad mínima de sesiones ordinarias durante agosto de 2025. - Recordatorio a los integrantes sobre el deber de justificar oportunamente las inasistencias conforme al Decreto Distrital 479 de 2024 y al Reglamento Interno del Comité. - Informe de aprobación del Acta No. 023 de 2025.	18/11/2025	21/11/2025
DICIEMBRE 2025	25-2025	- Reporte y seguimiento de los procesos judiciales vigentes de la entidad. - Presentación del informe sobre la decisión de segunda instancia dentro del proceso promovido por Wendy Paola Castellanos y análisis de sus efectos para la entidad. - Presentación del informe del Grupo Interdisciplinario sobre el análisis de causas para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. - Seguimiento a las acciones institucionales relacionadas con la prevención del daño antijurídico y fortalecimiento de la defensa judicial. - Informe de aprobación del Acta No. 024 de 2025	02/12/2025	05/12/2025
	26-2025	□ Reporte y seguimiento de los procesos judiciales vigentes de la Secretaría Distrital de la Mujer. - Presentación del Informe de Gestión del Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre de 2025. - Presentación del Informe de análisis de las actuaciones procesales adelantadas por las apoderadas de la entidad que ejercen la representación judicial. - Seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación. - Presentación y aprobación de los indicadores de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual para la siguiente vigencia. - Presentación y aprobación del Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación para la vigencia 2026. - Informe de aprobación del Acta No. 025 de 2025.	16/12/2025	19/12/2025

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Fuente: Creación propia para informe información suministrada Oficina Jurídica y Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ- (TGC).

Tabla No. 4 Sesiones Comité Conciliación Vigencia 2026 (enero a mayo):

	NUMERO ACTA	ASUNTO TRATADO	FECHA DE CITACION	FECHA SESION
ENERO 2026	1-2026	• Certificación de inexistencia de asuntos para someter a consideración del Comité de Conciliación. • Verificación del cumplimiento de la obligación legal de convocar la sesión ordinaria del Comité de Conciliación. • Constancia de ausencia de observaciones o propuestas por parte de las integrantes del Comité. • Cumplimiento de la periodicidad mínima de sesiones establecida en la Ley 2220 de 2022 y el Decreto Distrital 479 de 2024.	13/01/2026	16/01/2026
	2-2026	• Reporte y seguimiento de los procesos judiciales vigentes que vinculan a la Secretaría Distrital de la Mujer. • Revisión de los trámites administrativos, presupuestales y financieros para el cumplimiento de fallos judiciales. • Definición de compromisos institucionales para gestionar, ante la Secretaría Distrital de Hacienda, el apalancamiento presupuestal para el pago de la sentencia a favor de Wendy Castellanos. • Presentación y aprobación del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Conciliación para el primer semestre de 2026. • Informe de aprobación del Acta No. 01 de 2026.	27/01/2026	<u>29/01/2026</u>
FEBRERO 2026	3-2026	• Reporte y seguimiento de los procesos judiciales vigentes de la entidad. • Socialización de las certificaciones relacionadas con los módulos de Procesos Judiciales, Comité de Conciliación, Pago de Sentencias y Seguimiento al Éxito Procesal del Sistema SIPROJ-WEB, en cumplimiento de la Resolución Distrital 485 de 2023 y la Circular 003 de 2026. • Presentación del Segundo Informe de Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual correspondiente a la vigencia 2025. • Definición del procedimiento para la evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte del Comité de Conciliación. • Informe de aprobación del Acta No. 02 de 2026.	03/02/2026	06/02/2026
	4-2026	• Reporte y seguimiento de los procesos judiciales vigentes. • Estudio y aprobación de la ficha de conciliación judicial dentro del proceso de Reparación Directa No.	17/02/2026	20/02/2026

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

	NUMERO ACTA	ASUNTO TRATADO	FECHA DE CITACION	FECHA SESION
		11001334306620240026300, promovido por Nazario Aponte Sepúlveda y otros (Caso Erikha Aponte Lugo). Decisión de NO CONCILIAR, acogiendo la recomendación jurídica de la Oficina Jurídica. - Presentación del informe sobre la remisión de las certificaciones del Sistema SIPROJ-WEB ante la Secretaría Jurídica Distrital, en cumplimiento de la Resolución 485 de 2023. - Informe de aprobación del Acta No. 03 de 2026.		
	5-2026	- Estudio y aprobación de la ficha de conciliación judicial dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por Mónica Andrea Murillo Rodríguez (ID SIPROJ 210197). - Decisión de NO CONCILIAR, acogiendo la recomendación presentada por la Oficina Jurídica. - Presentación del informe sobre la designación de la abogada Yesenia Paba para ejercer la representación judicial del proceso, conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo 10 de 2022. - Análisis de la motivación jurídica, disponibilidad de personal e idoneidad profesional para la designación de la apoderada externa. - Presentación de observaciones y recomendaciones formuladas por la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Control Interno respecto al fortalecimiento de la gestión de la defensa judicial.	27/02/2026	02/03/2026
MARZO 2026	6-2026	- Reporte y seguimiento de los procesos judiciales vigentes. - Presentación del informe sobre la Audiencia Inicial y decreto de pruebas dentro del proceso de Reparación Directa por el feminicidio de Erikha Aponte Lugo. - Informe sobre la programación de Audiencia Inicial y resolución de excepciones previas dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por Mónica Murillo. - Presentación y aprobación de la Matriz del Plan Anual de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público – Vigencia 2026. - Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual. - Presentación del proyecto de evaluación del segundo semestre de 2025 de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y formulación de observaciones por parte de las integrantes del Comité. - Seguimiento a los compromisos derivados del Acta No. 02 de 2026 relacionados con el pago de la sentencia a favor de Wendy Castellanos. - Informe de aprobación del Acta No. 04 de 2026.	03/03/2026	06/03/2026
	7-2026	- Reporte y seguimiento de los procesos judiciales vigentes. - Presentación del avance procesal del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por Mónica Murillo Rodríguez, incluyendo la práctica de pruebas y el trámite de alegatos de conclusión.	17/03/2026	20/03/2026

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
			Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

	NUMERO ACTA	ASUNTO TRATADO	FECHA DE CITACION	FECHA SESION
		- Presentación y aprobación del Plan de Acción del Comité de Conciliación para la vigencia 2026. - Seguimiento a los compromisos derivados del Acta No. 02 de 2026 relacionados con el pago de sentencias judiciales. - Presentación de la ampliación de información respecto de las observaciones formuladas a la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual. - Presentación y aprobación de la Evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico correspondiente al segundo semestre de 2025. - Informe de aprobación del Acta No. 06 de 2026.		
ABRIL 2026	8-2026	- Reporte y seguimiento de los procesos judiciales vigentes. - Presentación y aprobación de la ficha de conciliación judicial dentro del proceso de Reparación Directa promovido por Flor Delia Acero Zuluaga y otros (ID SIPROJ 210660). - Análisis de la estrategia de defensa judicial frente a la audiencia inicial programada dentro del proceso. - Seguimiento a la modificación de indicadores de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual. - Informe de aprobación del Acta No. 07 de 2026.	07/04/2026	10/04/2026
	9-2026	- Reporte y seguimiento de los procesos judiciales vigentes. - Presentación del informe sobre la audiencia inicial adelantada dentro del proceso de Reparación Directa promovido por Flor Delia Acero Zuluaga, incluyendo el saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y programación de audiencia de práctica de pruebas. - Informe de aprobación del Acta No. 08 de 2026.	21/04/2026	24/04/2026
MAYO 2026	10-2026	- Reporte y seguimiento de los procesos judiciales vigentes. - Presentación del informe sobre la nueva demanda de Reparación Directa promovida por Isabel Pineda Acero y la estrategia procesal consistente en interponer recurso de reposición contra el auto admisorio. - Informe del estado procesal del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por Luz Dary Pedraza Barreto, relacionado con la etapa de alegatos de conclusión. - Informe de aprobación del Acta No. 09 de 2026.	05/05/2026	08/05/2026
	11-2026	- Reporte y seguimiento de los procesos judiciales vigentes. - Presentación del informe sobre la radicación de alegatos de conclusión dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por Luz Dary Pedraza Barreto. - Presentación del informe relacionado con la renuncia de la apoderada Yesenia Paba a la representación judicial del proceso promovido por Mónica Murillo y las actuaciones adelantadas frente a dicha novedad. - Informe de aprobación del Acta No. 10 de 2026. - Espacio para disposiciones generales y asuntos varios del Comité de Conciliación	19/05/2026	22/05/2026

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Fuente: Creación propia para informe información suministrada Oficina Jurídica y Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ- (TGC).

Criterio:

- Ley 2220 de 2022 (junio 30) “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones. “ARTÍCULO 119. *Sesiones y votación.*

El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. (...).”

- Decreto 479 de 2024 (diciembre 27) “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”

Artículo 214. Reglas generales y desarrollo de las sesiones. Además de lo previsto en los Artículos 118 y 119 de la Ley 2220 de 2022, los comités tendrán en cuenta los siguientes aspectos en el desarrollo de sus sesiones:

(...)

*2. Los Comités de Conciliación se reunirán de **forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes** y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica. Constituye un deber de todos los miembros del Comité asistir a todas sus sesiones, salvo que se encuentre debidamente justificada su inasistencia.*

- Acuerdo 14 de 2023 “Por medio del cual se dicta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se establecen otras disposiciones”

Capítulo. II - Funcionamiento del Comité y desarrollo de sesiones artículo 10° Reglas generales para la participación, deliberación y votación en las sesiones. numeral 10.2 “El Comité de Conciliación se reunirán de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica. Constituye un deber de todas las personas que integran el Comité asistir a todas sus sesiones, salvo que se encuentre debidamente justificada su inasistencia.”

3.3.2. Oportunidad de Mejora (OM-01-GJ-2026) Fortalecimiento de la oportunidad en las convocatorias del Comité de Conciliación

De la revisión de las diecisiete (17) convocatorias a las sesiones del Comité de Conciliación correspondientes al período comprendido entre octubre de 2025 y mayo de 2026, se evidenció que dieciséis (16), equivalentes al 94,12 %, fueron realizadas con la antelación mínima de tres (3) días prevista en el artículo 10 del Acuerdo No. 14 de 2023. No obstante, la convocatoria correspondiente al Acta No. 02 de 2026 (ID SIPROJ 145920) fue remitida

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

el 27 de enero de 2026 para una sesión programada el 29 de enero de 2026, otorgando únicamente dos (2) días de anticipación. Aunque esta situación no afectó la realización de la sesión, la conformación del quórum ni la validez de las decisiones adoptadas, evidencia una desviación puntual frente al término reglamentario, constituyendo una oportunidad de mejora para fortalecer la planeación y el control de las convocatorias y garantizar el cumplimiento uniforme de los plazos establecidos en el reglamento interno del Comité de Conciliación.

Tabla No. 5 Convocatoria extemporánea a sesión del Comité de Conciliación

NUMERO DE ACTA	ID SIPROJ	MEDIO DE CITACION	TIPO SESION	FECHA CITACION	FECHA COMITÉ
02	145920	Correo Electrónico	Sesión Ordinaria Presencial	27/01/2026	29/01/2026

Fuente: Creación propia para informe información suministrada Oficina Jurídica y Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ- (TGC).

Criterio:

- Acuerdo 14 de 2023 “Por medio del cual se dicta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se establecen otras disposiciones”

Capítulo. II - Funcionamiento del Comité y desarrollo de sesiones

ARTÍCULO 10. Reglas generales para la participación, deliberación y votación en las sesiones. Además de lo previsto en los artículos 118 y 119 de la Ley 2220 de 2022, y artículo 7 del Decreto Distrital 073 de 2023 el Comité de Conciliación tendrá en cuenta los siguientes aspectos en el desarrollo de sus sesiones:

10.2 El Comité de Conciliación se reunirán de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica. Constituye un deber de todas las personas que integran el Comité asistir a todas sus sesiones, salvo que se encuentre debidamente justificada su inasistencia.

Causas:

- Debilidades en la planeación y programación de las sesiones ordinarias del Comité de Conciliación.
- Inobservancia del procedimiento interno establecido para la oportunidad de las convocatorias.
- Ausencia de controles preventivos que permitan verificar el cumplimiento de los términos mínimos antes de emitir las citaciones.
- Deficiencias en la aplicación del cronograma institucional de sesiones del Comité.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SDMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencias:

- Posible afectación del derecho de los integrantes del Comité a conocer oportunamente el orden del día y los documentos de soporte para preparar adecuadamente su participación.
- Posible riesgo de limitar el análisis técnico y jurídico de los asuntos sometidos a consideración del Comité por insuficiencia del tiempo de revisión.
- Incumplimiento del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, con posible incidencia en la observancia de los principios de planeación, coordinación y debido funcionamiento de los órganos colegiados.
- Riesgo de observaciones por parte de los organismos de control respecto del cumplimiento de las formalidades previstas para el funcionamiento del Comité.

3.3.2.1 Réplica- respuesta del Auditado: Oficina Jurídica:

La Oficina Jurídica mediante Radicado: 2026-102-001684-3 de fecha: 30-07-2026 precedió a expresar su réplica en los siguientes términos:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Decreto Distrital 479 de 2024 y el Acuerdo 014 de 2023- Reglamento interno de Comité de Conciliación, la secretaria técnica del Comité de Conciliación de la entidad ha realizado la convocatoria de las sesiones del comité a sus integrantes con tres (3) días de anticipación a cada sesión, indicando día, hora y lugar de la reunión, así como el respectivo orden del día y los documentos que se someten a estudio de esa instancia.

El cumplimiento de las disposiciones referidas se evidencia en las actas suscritas para cada sesión, así como en los correos electrónicos de convocatoria, las cuales para el periodo auditado correspondieron a diecisiete (17) sesiones realizadas, con un cumplimiento del 94,12 %, equivalente a dieciséis (16) sesiones y solo en una convocatoria el término de envío fue inferior.

Si bien la convocatoria de la sesión programada para el 29 de enero de 2026 se llevó a cabo con dos días de anticipación, esto es el 27 de enero de 2026, la citación cumplió con su finalidad y el día y hora señalado se llevó a cabo la sesión presencial del Comité de Conciliación, la cual contó con la asistencia y participación de todas las integrantes e invitadas/os de esa instancia.

Lo anterior en razón a que las integrantes e invitadas del Comité de Conciliación fueron informadas en sesión del 19 de diciembre de 2025 por parte de la presidenta del comité, de las fechas en que la instancia sesionaría para el mes de enero de 2026, dado que sólo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

hasta la nueva vigencia se aprobaría el cronograma de sesiones para la siguiente anualidad, por tanto, conocieron con antelación a la citación de las sesiones que tendrían lugar los días 16 y 29 de enero de 2026. (Anexo 1. Acta 026 de 2025).

Aunado a lo anterior es importante resaltar que la última sesión programada para el mes de enero no se llevó a cabo el día viernes, como usualmente se sesiona, sino que atendiendo la recomendación realizada por la Oficina de Control Interno de no programar sesiones el último día del mes con el fin de contar con un día de margen en caso que se requiera reanudar o realizar una nueva sesión, se procedió a fijar como fecha el jueves 29 de enero, situación que generó confusión en el momento de envío de la citación, que generalmente es remitida los días martes.

Así mismo el orden del día propuesto para esa sesión no contemplaba el estudio de documentos ni el análisis y adopción de posturas jurídicas frente a actuaciones judiciales y/o extrajudiciales que requirieran de una revisión minuciosa de información, pues como se evidencia en Acta 02-2026, los puntos puestos a consideración fueron informativos y sólo uno de estos, relacionado con el cronograma de sesiones del comité para el primer semestre del año 2026, requirió aprobación por parte de las integrantes, del cual no se derivaban documentos que previamente necesitaran valoración o estudio para su posterior deliberación. (Anexo 2. Acta 02-2026)

Por ende, no se evidencia que la tardanza de un día en el envío de la convocatoria haya generado como consecuencia posibles afectación del derecho de los integrantes del Comité a conocer oportunamente los documentos de soporte para preparar adecuadamente su participación, ni tampoco una limitante al análisis técnico y jurídico de los asuntos sometidos a consideración, pues se reitera, la sesión se llevó a cabo con la participación de todas las integrantes e invitadas/os y la deliberación sólo se dio respecto de un punto del orden del día relacionado con el cronograma de sesiones para el primer semestre del año 2026, punto que no requería análisis técnico ni jurídico previo.

Adicional a esto, para el momento en que debía llevarse a cabo la citación a la sesión programada para el 29 de enero de 2026, esto es el 26 de enero de 2026, la secretaria técnica del Comité se encontraba en periodo de vacaciones, razón por la cual la convocatoria fue realizada por parte de la presidenta del Comité de Conciliación, quien se desempeña como asesora del despacho y para la fecha tuvo que atender diferentes actividades que le impidieron la remisión de la citación en la fecha establecida y sobre la cual pudo haber confusión, como se indicó líneas atrás, dado que de manera ordinaria la citación se remite el martes previo al viernes en que tendrá lugar la sesión del Comité y no los días lunes como debió ocurrir en este caso. Esto en atención a la recomendación emitida por la Oficina de Control Interno de no sesionar el último día hábil del mes, como se señaló anteriormente, No obstante, la situación fue subsanada el día inmediatamente siguiente y como se ha reiterado, se cumplió con la finalidad y propósito al haberse desarrollado la sesión en la fecha y hora programada y con la participación de todos sus integrantes.

Dadas las razones anteriormente expuestas, la Oficina Jurídica considera que no es viable formular un Plan de Mejoramiento relacionado con la citación a las sesiones programadas al Comité de Conciliación, puesto que no se identifican situaciones o conductas que puedan

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

contribuir a reducir un eventual riesgo, que para este caso no se presentó y muchos menos se materializó, dado que el anuncio de la fecha de la sesión había sido anunciada con más de un mes de antelación por acuerdo de los integrantes, realizándose en todo caso la convocatoria y logrando sesionar con el quorum pleno del Comité. En todo caso, agradecemos la sugerencia recibida y estaremos atentas para evitar que se generen confusiones en las citaciones a sesiones que se realicen en días diferentes a los viernes.”

3.3.2.2. Respuesta de Oficina Control Interno:

La Oficina de Control Interno analizó los argumentos expuestos por la Oficina Jurídica y los soportes allegados con ocasión de la réplica, particularmente el Acta No. 26 de 2025, el Acta No. 02 de 2026 y la explicación relacionada con la programación de las sesiones del Comité de Conciliación.

Al respecto, se reconoce que la convocatoria correspondiente a la sesión del 29 de enero de 2026 cumplió su finalidad, en tanto la sesión se realizó en la fecha prevista, contó con la asistencia de la totalidad de sus integrantes y no se evidenció afectación material sobre el desarrollo de la reunión, el quórum decisorio ni la validez de las decisiones adoptadas. Asimismo, se observa que la fecha de dicha sesión había sido informada previamente a los integrantes del Comité durante la sesión del 19 de diciembre de 2025 y que el orden del día comprendía principalmente asuntos de carácter informativo.

No obstante, los argumentos expuestos no desvirtúan el hecho objetivo identificado durante la auditoría, consistente en que la convocatoria formal fue remitida con una antelación inferior a la prevista en el numeral 10.2 del artículo 10 del Acuerdo No. 014 de 2023, circunstancia que constituye una desviación puntual frente al procedimiento interno vigente.

Es importante precisar que el propósito de la presente observación no es cuestionar la legalidad de la sesión ni desconocer que el objetivo de la convocatoria fue alcanzado, sino advertir una oportunidad para fortalecer los mecanismos de planeación y control del proceso, de manera que las actuaciones se desarrollen con estricto apego a las formalidades establecidas por la propia entidad, incluso en situaciones excepcionales como vacaciones de servidores, modificaciones del calendario ordinario o redistribución temporal de funciones.

En ese sentido, las circunstancias expuestas por la dependencia: vacaciones de la Secretaría Técnica, cambio excepcional del día de la sesión y confusión en la fecha habitual de envío de las convocatorias; constituyen precisamente elementos, que evidencian la necesidad de fortalecer los controles operativos para asegurar que, ante contingencias previsibles, se mantenga el cumplimiento uniforme del procedimiento establecido.

Finalmente, resulta pertinente precisar que la observación fue clasificada como Oportunidad de Mejora (OM) y no como un incumplimiento, precisamente porque la desviación identificada no generó afectaciones al proceso ni configuró un incumplimiento con incidencia administrativa

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Por las razones expuestas, la Oficina de Control Interno **mantiene la Oportunidad de Mejora OM-01-GJ-2026**, al considerar que los argumentos presentados explican las circunstancias que originaron la situación observada, pero no desvirtúan la desviación puntual frente al término previsto en el reglamento interno ni la pertinencia de formular una recomendación preventiva orientada al fortalecimiento de los controles asociados a la programación y convocatoria de las sesiones del Comité de Conciliación.

NOTA: Mediante Memorando No. 2026-102-001684-3 del 30 de julio de 2026, la Oficina Jurídica manifestó que **no formulará Plan de Mejoramiento respecto de la presente Oportunidad de Mejora**, al considerar que la situación observada no generó un riesgo materializado ni una afectación al funcionamiento del Comité de Conciliación.

3.3.3. Cumplimiento (C) Verificación del cumplimiento de las disposiciones aplicables a la asistencia, participación y justificación de inasistencias de los integrantes del Comité de Conciliación.

Condición:

De la revisión integral de las actas (17- diecisiete) de las sesiones del Comité de Conciliación correspondientes al período auditado, se evidenció la participación efectiva de los integrantes permanentes del Comité.

Criterios:

- Decreto 479 de 2024, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”. Numeral 6 del artículo 214:

“Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado. En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, el(la) secretario(a) Técnico(a) dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación” (Subrayado fuera de texto).

- Acuerdo 014 de 2023, “Por medio del cual se dicta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se establecen otras disposiciones”. Numeral 10.6 del artículo 10:

“Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado. En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, el(la) secretario(a) Técnico(a) dejará constancia de la asistencia de los miembros e

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación” (Subrayado fuera de texto).

- Resolución No 0075 de 18 de marzo de 2022. *“Por medio de la cual se determina la conformación y funciones del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones” ARTÍCULO 1. ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 2º de la Resolución 215 del 30 de julio de 2013, en consecuencia, la conformación del Comité de Conciliación, quedará así:*

Artículo Segundo: Conformación del Comité de Conciliación.

Serán integrantes permanentes del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer

quienes concurrirán con voz y voto, las siguientes funcionarias o funcionarios:

- 1. La/el Secretaria(o) de la Mujer o su delegada (o), quien presidirá la sesión del Comité*
- 2. La/el Subsecretaria(o) de Gestión Corporativa*
- 3. La/el jefa(e) de la Oficina Asesora Jurídica*
- 4. El/la directora de Talento Humano y*
- 5. La/el Jefa (e) de la Oficina Asesora de Planeación”.*

3.3.4 Cumplimiento (C): Constancia de remisión a cada miembro del Comité de las fichas técnicas correspondientes.

Condición:

de la verificación de las convocatorias, las actas del Comité de Conciliación, las fichas técnicas, la información remitida por la Oficina Jurídica mediante Radicado Orfeo No. 3-2026-001188 del 11 de junio de 2026, la documentación disponible en la carpeta habilitada en SharePoint y los registros del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB, se evidenció que, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de mayo de 2026, la Secretaría Técnica dio cumplimiento a la obligación de remitir previamente a los integrantes del Comité las fichas técnicas correspondientes a los asuntos sometidos a estudio y decisión, conforme a lo previsto en el reglamento interno del Comité de Conciliación.

En particular, se constató la remisión de cinco (5) fichas técnicas, correspondientes a las sesiones No. 021-2025 (10 de octubre de 2025), No. 022-2025 (24 de octubre de 2025), No. 04-2026 (20 de febrero de 2026), No. 05-2026 (2 de marzo de 2026) y No. 08-2026 (10 de abril de 2026), relacionadas con solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial identificadas con los ID SIPROJ 208777, 208918, 210033, 210197 y 210660, respectivamente, las cuales fueron analizadas por el Comité de Conciliación, adoptándose en todos los casos la decisión de no conciliar, de conformidad con las recomendaciones presentadas por la Oficina Jurídica.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Tabla No. 6. Remisión fichas técnicas

Acta No.	Fecha Comité	Tipo de ficha técnica remitida al Comité	Proceso / Asunto	ID SIPROJ	Resultado
021-2025	10/10/2025	Ficha Técnica de Conciliación Judicial	Controversia Contractual – Sociedad Ladoinsa Labores Dotaciones Industriales S.A.S.	208777	Estudio y decisión del Comité (No conciliar).
022-2025	24/10/2025	Ficha Técnica de Conciliación Extrajudicial	Isabel Pineda Acero – Reparación Directa	208918	Estudio y decisión del Comité (No conciliar).
04-2026	20/02/2026	Ficha Técnica de Conciliación Judicial	Nazario Aponte Sepúlveda y otros – Reparación Directa (Caso Erikha Aponte Lugo)	210033	Estudio y aprobación de la recomendación de no conciliar.
05-2026	02/03/2026	Ficha Técnica de Conciliación Judicial	Mónica Andrea Murillo Rodríguez – Nulidad y Restablecimiento del Derecho	210197	Estudio y aprobación de la recomendación de no conciliar.
08-2026	10/04/2026	Ficha Técnica de Conciliación Judicial	Flor Delia Acero Zuluaga y otros – Reparación Directa	210660	Estudio y aprobación de la recomendación de no conciliar.

Fuente: Creación propia para informe información suministrada Oficina Jurídica y Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ- (TGC).

Criterio:

- Decreto 479 de 2024, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”. Artículo 214. Reglas generales y desarrollo de las sesiones. Además de lo previsto en los Artículos 118 y 119 de la Ley 2220 de 2022, los comités tendrán en cuenta los siguientes aspectos en el desarrollo de sus sesiones:*

5. Con la convocatoria, se deberá remitir a cada miembro del Comité las fichas técnicas elaboradas por el(la) apoderado(a) del caso, los documentos de política, informes o documentos que se vayan a someter a estudio y/o decisión del Comité.
- Acuerdo 014 de 2023, “Por medio del cual se dicta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se establecen otras disposiciones”. Numeral 10.6 del artículo 10:*

10.5 Con la convocatoria, se deberá remitir a cada integrante del Comité las fichas técnicas elaboradas por el(la) apoderado(a) del caso, los documentos de política, informes o documentos que se vayan a someter a estudio y/o decisión del Comité. (Subrayado fuera de texto).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.3.5. *Cumplimiento (C): Continuidad operativa del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB.*

Condición:

Como resultado de la verificación realizada durante el período objeto de auditoría, se evidenció que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y la Oficina Asesora Jurídica no efectuaron reportes a la Secretaría Jurídica Distrital relacionados con fallas o inconvenientes en el acceso, disponibilidad o funcionamiento del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB.

Lo anterior se corroboró con la respuesta suministrada por la Oficina Asesora Jurídica mediante el Radicado: 3-2026-001188 de fecha: 11-06-2026; al requerimiento de auditoría, en la cual manifestó expresamente que *"No se han reportado fallas a la Secretaría Jurídica Distrital en el acceso al sistema SIPROJWEB"*, circunstancia que permite concluir que durante el período evaluado no se presentaron incidentes documentados que hicieran necesaria la activación del procedimiento de reporte previsto para este tipo de situaciones.

En consecuencia, no se evidenciaron situaciones que afectaran el acceso o funcionamiento del sistema ni la necesidad de remitir comunicaciones o soportes a la Secretaría Jurídica Distrital por este concepto.

Criterio:

- Resolución Distrital 104 de 2018, modificada por la Resolución Distrital 485 de 2023, mediante la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica, la cual dispone que corresponde a los jefes de las oficinas jurídicas o dependencias encargadas de la representación judicial velar por el adecuado registro, actualización, seguimiento y administración de la información contenida en el Sistema SIPROJ-WEB, así como atender los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital.
- Lineamientos de la Secretaría Jurídica Distrital relacionados con la administración del Sistema SIPROJ-WEB y el deber de informar oportunamente las novedades o incidencias que afecten el adecuado funcionamiento de la plataforma, cuando estas se presenten.

3.3.6 *Cumplimiento (C): Registro y cargue oportuno de las actas del Comité de Conciliación en el Sistema SIPROJ-WEB*

Condición:

Como resultado de la verificación efectuada al registro y cargue de las actas del Comité de Conciliación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB, correspondiente al período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de mayo de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

2026, se evidenció que la totalidad de las actas objeto de revisión fueron incorporadas en el sistema dentro del término establecido en la normativa vigente.

La confrontación entre la fecha de realización de cada sesión del Comité de Conciliación y la fecha de registro reflejada en el Sistema SIPROJ-WEB permitió establecer que las diecisiete (17) actas revisadas fueron cargadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la respectiva sesión, garantizando la oportunidad en el registro de las deliberaciones, decisiones y actuaciones adoptadas por el Comité.

En consecuencia, se evidenció el cumplimiento de los términos establecidos para el cargue de las actas en el Sistema SIPROJ-WEB, asegurando la trazabilidad, disponibilidad y actualización oportuna de la información correspondiente al funcionamiento del Comité de Conciliación.

Tabla No. 7. Registro de cargue de actas en los términos definidos en SIPROJ

NO. ACT A	ID ACTA	SESIÓN DEL COMITÉ / ACTA FECHA DE SESIÓN COMITÉ	(A) FECHA REGISTRO	CUMPLE /NO CUMPLE REGISTRO DENTRO DE (5) DÍAS SIGUIENTES	FECHA LIMITE EN QUE DEBIÓ SER REGISTRADA EN SIPROJ	DÍAS MORA EN REGISTRO
21	145313	10/10/2025	2025-10-15 04:00 PM	SI CUMPLE	20/10/2025	0
22	145386	24/10/2025	2025-10-29 03:30 PM	SI CUMPLE	31/10/2025	0
23	145445	07/11/2025	2025-11-14 03:06:56 PM	SI CUMPLE	14/11/2025	0
24	145507	21/11/2025	2025-11-28 09:15:02 PM	SI CUMPLE	28/11/2025	
25	145606	05/12/2025	2025-12-05 04:30 PM	SI CUMPLE	15/12/2025	0
26	145709	19/12/2025	2025-12-23 08:44:54 AM	SI CUMPLE	29/12/2025	0
01	145862	16/01/2026	2026-01-16 04:30 PM	SI CUMPLE	23/01/2025	0
02	145920	29/01/2026	2026-02-05 03:37:22 PM	SI CUMPLE	05/02/2025	0
03	145951	06/02/2026	2026-02-06 04:30 PM	SI CUMPLE	13/02/2025	0
04	146141	20/02/2026	2026-02-27 05:35:31 PM	SI CUMPLE	27/02/2026	0
05	146312	02/03/2026	2026-03-02 04:30 PM	SI CUMPLE	09/03/2026	
06	146333	06/03/2026	2026-03-13 03:45:22 PM	SI CUMPLE	13/03/2026	0

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

NO. ACT A	ID ACTA	SESIÓN DEL COMITÉ / ACTA FECHA DE SESIÓN COMITÉ	(A) FECHA REGISTRO	CUMPLE /NO CUMPLE REGISTRO DENTRO DE (5) DÍAS SIGUIENTES	FECHA LIMITE EN QUE DEBIÓ SER REGISTRADA EN SIPROJ	DÍAS MORA EN REGISTRO
07	146428	20/03/2026	2026-03-20 11:30 AM	SI CUMPLE	30/03/2026	0
08	146527	10/04/2026	2026-04-17 02:34:51 PM	SI CUMPLE	17/04/2026	0
09	146591	24/04/2026	2026-04-24 04:30 PM	SI CUMPLE	04/05/2026	0
10	146647	08/05/2026	2026-05-08 04:30 PM	SI CUMPLE	15/05/2026	
11	146714	22/05/2026	2026-05-29 07:58:48 AM	SI CUMPLE	29/05/2026	0

Fuente: Creación propia para informe información suministrada Oficina Jurídica y Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ- (TGC).

Criterio:

- Decreto 479 de 2014, artículo 231, numeral 2: *"Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros".* (Subrayado fuera de texto).

3.3.7 Cumplimiento (C): Suscripción oportuna de las actas del Comité de Conciliación por el presidente y el Secretario Técnico

Condición:

Como resultado de la verificación documental de las actas del Comité de Conciliación correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de mayo de 2026, remitidas por la Oficina Asesora Jurídica, se evidenció que todas las actas objeto de revisión fueron debidamente suscritas por el Presidente del Comité de Conciliación y el Secretario Técnico, en cumplimiento de las formalidades previstas para su validez.

Criterios:

- Decreto Distrital 479 de 2024, artículo 231, numeral 2:

"Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB dentro de los cinco (5) días

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

siguientes a la sesión del Comité de Conciliación (...). Las actas serán suscritas por el Secretario Técnico y el (la) Presidente del Comité, previa aprobación de cada uno de los miembros."

- Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", particularmente los principios de finalidad, circulación restringida, confidencialidad y seguridad aplicables al tratamiento de datos personales contenidos en documentos oficiales.
- Decreto 1074 de 2015, Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, reglamentario de la Ley 1581 de 2012.
- Ley 1712 de 2014, artículos 18 y 19, respecto de la clasificación y reserva de la información que contiene datos personales y la obligación de proteger aquella información cuya divulgación pueda afectar derechos de terceros.

3.4 MESA DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN JURÍDICA REGISTRADA EN EL SISTEMA SIPROJ-WEB – CIRCULAR 004 DE 2026

3.4.1. Cumplimiento (C): Atención oportuna de las observaciones y cumplimiento de los compromisos derivados de la Mesa de Trabajo de Seguimiento a la Información Jurídica registrada en el Sistema SIPROJ-WEB – Circular 004 de 2026

Condición:

Se verificó que la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la Oficina Jurídica, atendió de manera integral las observaciones, recomendaciones y compromisos establecidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial durante la Mesa de Trabajo de Seguimiento a la Información Jurídica registrada en el Sistema SIPROJ-WEB, realizada el 17 de marzo de 2026 en el marco de la Circular 004 de 2026.

Se evidenció que la entidad dio respuesta formal mediante Radicado No. 1-2026-006070 del 20 de abril de 2026, remitido oportunamente a los correos institucionales amortizm@secretariajuridica.gov.co, correspondencia@secretariajuridica.gov.co y siprojweb@secretariajuridica.gov.co, dando respuesta de fondo a las observaciones formuladas por la Secretaría Jurídica Distrital y allegando los soportes documentales correspondientes.

La revisión documental permitió constatar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, evidenciándose, entre otras actuaciones:

- La verificación, actualización y cierre de veintidós (22) acciones de tutela que presentaban inactividad superior a dos meses en el Sistema SIPROJ-WEB.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- La actualización del proceso identificado con ID 847354, corrigiendo la desactualización advertida en el diagnóstico.
- La verificación y actualización de la asignación de apoderados en los procesos identificados por la Dirección Distrital de Gestión Judicial, así como la actualización de la conciliación extrajudicial E-2025-481167 (ID 870007).
- La actualización de las fichas de conciliación que presentaban el campo "Fecha de Comité" sin diligenciar.
- La remisión del soporte correspondiente a la designación de la delegada de la Dirección Administrativa y Financiera para participar en la mesa de seguimiento.
- La respuesta integral a todas las observaciones formuladas por la Secretaría Jurídica Distrital, acompañada de los respectivos anexos y evidencias documentales.
- De igual forma, se verificó que, una vez ejecutadas las acciones correctivas, la Oficina Jurídica solicitó a la Dirección Distrital de Gestión Judicial un espacio de retroalimentación técnica para resolver inquietudes relacionadas con el registro de las acciones de tutela en el Sistema SIPROJ-WEB y fortalecer la calidad del registro de la información jurídica, mediante comunicación electrónica del 21 de mayo de 2026, evidenciándose una gestión proactiva orientada al mejoramiento continuo del proceso, sin que a la fecha de la auditoría se hubiera recibido respuesta por parte de dicha Dirección.

En consecuencia, la evidencia documental permitió concluir que la Secretaría Distrital de la Mujer implementó las acciones requeridas para atender las observaciones formuladas por la Secretaría Jurídica Distrital y dio cumplimiento a los compromisos establecidos durante la mesa de seguimiento.

Criterios:

- Circular 004 de 2026 de la Secretaría Jurídica Distrital, relacionada con el seguimiento a la calidad, actualización y completitud de la información jurídica registrada en el Sistema SIPROJ-WEB.
- Resolución Distrital 485 de 2023, en lo relacionado con la responsabilidad de mantener actualizada, completa y consistente la información registrada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB.
- Decreto Distrital 479 de 2024, en lo relacionado con las funciones de la Oficina Jurídica y la adecuada administración de la información litigiosa del Distrito Capital.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.5 PLAN DE ACCION ANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION

3.5.1. Cumplimiento (C): Formulación, aprobación y adopción del Plan Anual de Acción del Comité de Conciliación

Se evidenció que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación formuló y presentó el Plan Anual de Acción para la vigencia 2026, el cual fue aprobado por el Comité de Conciliación en la sesión del 20 de marzo de 2026, conforme consta en el Acta No. 07 de 2026, sin que posteriormente hubiera sido objeto de modificaciones o adiciones. Asimismo, se verificó que el plan fue elaborado conforme a los lineamientos del Documento Especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y que se encuentra formalizado mediante el Formato GJ-FO-12 – Plan de Acción del Comité de Conciliación, Versión 1, vigente desde el 25 de febrero de 2026 e incorporado al Sistema Integrado de Gestión de la entidad. La evidencia obtenida permite concluir que la Secretaría Técnica cumplió con la formulación, presentación y aprobación oportuna del Plan Anual de Acción, garantizando la planeación de las actividades del Comité para la vigencia 2026.

Tabla No. 8 Criterios Plan de Acción conforme al Documento Especializado No. 17

CRITERIOS / ACTIVIDADES	CUMPLE	NO CUMPLE
(2) Formular el Plan: La Secretaría Técnica presentó al Comité de Conciliación el Plan Anual de Acción con los contenidos mínimos establecidos en el Documento Especializado No. 17.	X	
a. Justificación del plan, con balance del cumplimiento de las funciones del Comité e identificación de los principales riesgos asociados a la gestión de los asuntos de su competencia.	X	
b. Actividades a ejecutar durante la vigencia para el cumplimiento de las funciones del Comité.	X	
• Descripción cualitativa y cuantitativa de cada actividad.	X	
• Fechas específicas para la ejecución de las actividades.	X	
• Identificación de la persona o personas responsables de cada actividad.	X	
(3) Adopción del Plan de Acción: El Comité de Conciliación estudió, aprobó y adoptó el Plan Anual de Acción para la vigencia correspondiente.	X	
(4) Remisión del Plan de Acción: El Plan de Acción aprobado fue objeto de las actuaciones administrativas para su incorporación en los instrumentos institucionales de planeación, conforme a los lineamientos aplicables.	X	

Fuente: Creación propia para informe información suministrada Oficina Jurídica y estructura del Plan de Acción conforme al Documento Especializado No. 17 (TGC).

Criterio:

- **Decreto 479 de 2024 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión”:**

Artículo 231, numeral 1:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

"Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el Plan Anual de Acción del Comité, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento Especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."

Artículo 215, numeral 1:

"Aprobar en el primer trimestre del año el Plan Anual de Acción del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento Especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."

- *Acuerdo 018 de 2025 (Marzo 28) Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer para la vigencia 2025*

Artículo 1°. Aprobación. Aprobar el Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer para la vigencia 2025.

Parágrafo: Hace parte integral del presente acto administrativo, el documento Excel que contiene el Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer 2025.

Artículo 2°. Seguimiento. El Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer realizará el seguimiento al Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Control Interno para su respectiva incorporación en el plan anual institucional o documento correspondiente.

Artículo 3°. Publicación. Publicar el presente acto en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer y, en el Sistema Integrado de Gestión de la SDMujer - Mapa de procesos de Gestión Jurídica, como documento asociado al Manual de Prevención del Daño Antijurídico.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06 Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.6 CALIFICACIÓN OPORTUNA CONTINGENTE JUDICIAL

3.6.1. Cumplimiento (C): Calificación oportuna de las Obligaciones Contingentes Judiciales – Cuarto Contingente 2025 y Primer Contingente 2026

Condición

Se verificó que la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de la Mujer dio cumplimiento a la obligación de efectuar la calificación y actualización oportuna de las obligaciones contingentes judiciales correspondientes al Cuarto Contingente Judicial de la vigencia 2025 y al Primer Contingente Judicial de la vigencia 2026, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

La revisión de la evidencia documental permitió constatar que las apoderadas de la entidad realizaron la valoración de los procesos judiciales y de los mecanismos alternativos de solución de conflictos a su cargo, efectuando el registro, actualización y calificación de la información en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB, dentro de los períodos establecidos para cada ejercicio de calificación.

En particular, se evidenció que para el Cuarto Contingente Judicial de 2025 la actualización y calificación de la información se realizó durante el período comprendido entre el 1 y el 20 de diciembre de 2025, conforme a la habilitación del sistema establecida por la Secretaría Jurídica Distrital. De igual forma, para el Primer Contingente Judicial de 2026, la entidad efectuó oportunamente la actualización y calificación de las obligaciones contingentes dentro del período comprendido entre el 10 y el 25 de marzo de 2026, atendiendo las instrucciones impartidas para dicho ejercicio.

Así mismo, la documentación suministrada permitió verificar la actualización de la información litigiosa y la valoración de las obligaciones contingentes derivadas de los procesos judiciales y de los mecanismos alternativos de solución de conflictos registrados en el Sistema SIPROJ-WEB, garantizando la consistencia, confiabilidad y oportunidad de la información utilizada para la administración del riesgo jurídico y el reporte de las obligaciones contingentes de la entidad.

Criterio:

- Circular No. 051 de 2025 – Secretaría Jurídica Distrital – Dirección Distrital de Gestión Judicial. Asunto: "Cuarto Contingente Judicial 2025 y actualización de la información registrada en el Sistema SIPROJ-WEB".

"...las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán realizar la calificación del CUARTO contingente judicial, a través del Sistema de Información SIPROJ-WEB, plataforma que estará habilitada del primero

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

(1) al veinte (20) de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Distrital 356 de 2022."

- Decreto 645 de 2025 (diciembre 22) *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda"*

Artículo 203. Reporte y registro de Obligaciones Contingentes de las Entidades. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán reportar a la Secretaría Distrital de Hacienda, la información de todas sus obligaciones contingentes en los términos establecidos por ésta, para su seguimiento y consolidación. Así mismo, deberán registrar en el Sistema Único de información de procesos judiciales de Bogotá -SIPROJ - WEB, administrado por la Secretaría Jurídica Distrital, la información relacionada con las obligaciones contingentes derivadas de procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

- Resolución 866 de 2004 (Septiembre 08) *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.",* modificada parcialmente por la Resolución 303 de 2007 de la Secretaría Distrital de Hacienda, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes, que dispone la obligación de los apoderados de efectuar la calificación periódica de los procesos judiciales registrados en el Sistema SIPROJ-WEB.
- Circular 016 de 2026 (marzo 09) *"ASUNTO: PRIMER CONTINGENTE JUDICIAL 2026 Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN SIPROJ-WEB."* Para: SUBSECRETARIOS(AS) JURÍDICOS(AS), DIRECTORES(AS) JURÍDICOS(AS) Y JEFES DE OFICINA JURÍDICA DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SOCIEDADES PÚBLICAS, SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, VEEDURÍA DISTRITAL, CONTRALORÍA DISTRITAL, PERSONERÍA DE BOGOTÁ Y RECTOR(A) DEL ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO.
De: DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL.

"Radicado Interno No. 2-2026-3856.

El Sistema Único de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ-WEB) es una herramienta integral diseñada para la vigilancia y evaluación de los procesos judiciales en los que el Distrito Capital es parte. Esta herramienta permite un seguimiento detallado de las actuaciones procesales dentro de la gestión litigiosa, facilita la evaluación del impacto de la estrategia jurídica y contribuye a la valoración del contingente judicial.

Este sistema constituye una herramienta gerencial fundamental para la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

administración, que facilita la toma de decisiones estratégicas en materia de defensa judicial y prevención del daño antijurídico. Además, permite anticipar y estimar con anterioridad las eventuales condenas derivadas de fallos adversos contra el Distrito Capital.

Por tal razón, y en atención a lo señalado en el artículo 12 del Decreto Distrital 356 de 2022 se solicita a las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, dar cumplimiento de manera inmediata, a la obligación a ellas atribuida en la citada norma, relacionada con el registro en el SIPROJ-WEB, de las obligaciones contingentes derivadas de procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, para tal fin deben adelantar la calificación del primer contingente judicial, a través de la citada plataforma la cual estará habilitada del Diez (10) al Veinticinco (25) de Marzo de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes, expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital mediante la Resolución 866 de 2004 y modificado parcialmente por la Resolución 303 de 2007, establece la obligación de los abogados de realizar la calificación trimestral de los procesos judiciales a su cargo en el módulo correspondiente del Sistema de Información SIPROJ-WEB, con el fin de que las entidades distritales cumplan con el procedimiento de valoración de las obligaciones contingentes judiciales.”

3.7. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

3.7.1. Cumplimiento (C): Seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual

Condición:

El Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer dio cumplimiento a las actividades de seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual, en observancia de las competencias asignadas por la normativa vigente.

La evidencia documental permitió constatar que la Dirección de Contratación, en su calidad de líder de la política, presentó al Comité de Conciliación el Informe de Evaluación correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2025, mediante Memorando No. 3-2026-000133 del 27 de enero de 2026, acompañado de las evidencias que soportan la ejecución de las actividades previstas en el plan de acción para las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

El informe incorpora la evaluación de los indicadores de gestión e impacto definidos para la política, el análisis de las acciones implementadas y la valoración de su efectividad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Así mismo, se evidenció que el seguimiento a dicha política fue incluido como asunto permanente dentro de la agenda del Comité de Conciliación, siendo tratado en las Actas Nos. 06, 07 y 08 de 2026, en las cuales se desarrollaron actividades de seguimiento a los indicadores, análisis de las observaciones formuladas a las evidencias presentadas por la Dirección de Contratación, aprobación de la evaluación correspondiente al segundo semestre de 2025 y seguimiento a la modificación de los indicadores de la política, permitiendo al Comité ejercer su función de evaluación y formular las observaciones orientadas al fortalecimiento de la prevención del daño antijurídico institucional.

De igual forma, durante la auditoría se verificó que la entidad cuenta con la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual (Código GJ-PLT-1, Versión 2), la cual establece el análisis de las causas generadoras del daño antijurídico, las alternativas de solución y el correspondiente plan de acción, en concordancia con los lineamientos metodológicos emitidos por la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, la información examinada materializa que la Secretaría Distrital de la Mujer implementó mecanismos efectivos para el seguimiento, evaluación y mejora continua de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual, mediante la presentación periódica de informes por parte de la Dirección de Contratación, su análisis por el Comité de Conciliación y la adopción de decisiones encaminadas al fortalecimiento de la defensa jurídica y la mitigación de riesgos litigiosos.

Criterios:

- Directiva 025 de 2018 (diciembre 27) *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales”*.
- Decreto 479 de 2024 (diciembre 27) *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”*.

Artículo 218. Adopción de políticas de prevención del daño antijurídico. Las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deberán ser formuladas con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. La eficacia y necesidades de actualización de la política deberán ser valoradas anualmente por los Comités de Conciliación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.7.2. Cumplimiento (C): Implementación y seguimiento de los indicadores de medición cuantitativa del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual

Condición

La Secretaría Distrital de la Mujer cumplió con la implementación y seguimiento de los indicadores de medición cuantitativa del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual, toda vez que estos fueron definidos, medidos, documentados y evaluados periódicamente, presentando sus resultados al Comité de Conciliación para el análisis y adopción de decisiones orientadas al fortalecimiento de la prevención del daño antijurídico.

Se verificó que dichos resultados fueron presentados para conocimiento, análisis y seguimiento del Comité de Conciliación en las sesiones celebradas durante la vigencia 2026, en las cuales se evaluó el comportamiento de los indicadores, se formularon observaciones y se aprobaron los resultados de la evaluación de la política, evidenciándose el ejercicio permanente de seguimiento de la obligación de definir, medir, evaluar y reportar los indicadores establecidos en el Plan de Acción por parte de la Secretaría Técnica y del Comité de Conciliación.

Criterios:

- Decreto 479 de 2024 (diciembre 27) *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica"*.

Artículo 218. Adopción de políticas de prevención del daño antijurídico. Las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deberán ser formuladas con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva [25](#) de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. La eficacia y necesidades de actualización de la política deberán ser valoradas anualmente por los Comités de Conciliación.

- Directiva 025 de 2018 (diciembre 27) *"Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales"*.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.7.3 Cumplimiento (C): Valoración de la eficacia y evaluación de la necesidad de actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual

Condición:

El Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer realizó la valoración de la eficacia de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 09 de 2022.

El Comité de Conciliación adelantó la valoración de la eficacia de la política durante las sesiones celebradas los días 06 y 20 de marzo de 2026, cuyos resultados quedaron consignados en el Acta No. 07 de 2026, efectuando el análisis de las acciones implementadas, la revisión de los indicadores previstos en el Plan de Acción y la verificación de las evidencias aportadas por la Dirección de Contratación. Como resultado de dicha evaluación, el Comité concluyó que las acciones desarrolladas permitieron dar cumplimiento a los objetivos de la política y no identificó la necesidad de modificar la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual durante el período evaluado.

No obstante, el Comité dejó constancia de que la Dirección de Contratación viene adelantando una propuesta de ajuste a los indicadores del Plan de Acción con el propósito de fortalecer los mecanismos de medición y seguimiento, modificación que deberá ser presentada posteriormente para consideración y aprobación del Comité de Conciliación, sin que ello implique la modificación de la política vigente.

Criterio:

- El Acuerdo 09 de 2022 *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 04 de 2021, a través del cual se adoptó la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer"* definió en su artículo tercero el seguimiento y evaluación de la política de daño antijurídico en materia contractual por parte del Comité de Conciliación.

3.8. MECANISMOS DE ARREGLO DIRECTO

3.8.1. Cumplimiento (C) Directriz o lineamiento para la aplicabilidad de mecanismos de arreglo directo

Se verificó que la Secretaría Distrital de la Mujer cuenta con una directriz institucional formalmente adoptada para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, mediante el Acuerdo No. 07 del 1 de diciembre de 2022, expedido por el Comité de Conciliación, "Por medio del cual se adoptan directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo en la Secretaría Distrital de la Mujer".

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Durante el período objeto de auditoría (1 de octubre de 2025 al 31 de mayo de 2026) se constató que dichas directrices continúan vigentes y constituyen el marco institucional para el análisis y la toma de decisiones relacionadas con la procedencia de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), particularmente frente a conciliaciones judiciales, conciliaciones extrajudiciales, llamamientos en garantía y demás asuntos sometidos a consideración del Comité de Conciliación.

La revisión de las actas del Comité de Conciliación, las fichas técnicas y los informes de gestión permitió evidenciar que los asuntos sometidos a estudio fueron analizados bajo los criterios establecidos en el citado Acuerdo, quedando registradas las recomendaciones jurídicas presentadas por la Oficina Asesora Jurídica, la deliberación realizada por los integrantes del Comité y las decisiones adoptadas respecto de la procedencia o improcedencia de los mecanismos de arreglo directo.

Criterios

- Ley 2220 de 2022 (Junio 30)“ *Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.*”, artículo 120, referente a las funciones del Comité de Conciliación en materia de formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (arreglo directo).
- Decreto Distrital 479 de 2024 (diciembre 27) “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica*”, artículos 213, 214 y concordantes, relacionados con las funciones del Comité de Conciliación y de su Secretaría Técnica.
- Acuerdo No. 07 del 1 de diciembre de 2022, “*Por medio del cual se adoptan directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo en la Secretaría Distrital de la Mujer.*”
- Documento Especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, referente a la gestión de los Comités de Conciliación y la prevención del daño antijurídico.

3.9. EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD

3.9.1 Cumplimiento (C): Efectividad Acciones planes Mejoramiento Evaluados

Condición:

Se realizó la evaluación de la efectividad de las acciones contenidas en los planes de mejoramiento, con el propósito de verificar la eliminación o mitigación de las causas que dieron origen a los hallazgos, fortalecer los controles implementados y evidenciar la no reincidencia de las situaciones que motivaron su formulación. Para tal efecto, se revisaron únicamente las acciones cuyo plazo de implementación y maduración cumplía con los criterios establecidos para la evaluación de efectividad, correspondiendo a un total de ocho

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

(8) de acuerdo al documento anexo Evaluacion Efectividad PM AC13 Juridica correspondiente al Formato Código: EIG-FO-20 Versión: 01- Fecha de Emisión: 26/08/2025 Evaluación independiente de la gestión- Evaluación de efectividad planes de mejoramiento

Como resultado de la evaluación independiente, se evidenció que las ocho (8) acciones evaluadas fueron efectivas, toda vez que los controles implementados se encuentran operando, las actividades fueron institucionalizadas y no se evidenció la reincidencia de las situaciones que dieron origen a los respectivos hallazgos u oportunidades de mejora, demostrando que las acciones adoptadas corrigieron las causas identificadas y contribuyeron al fortalecimiento del proceso de Gestión Jurídica.

Criterios:

- Ley 87 de 1993 (29 noviembre) *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* artículos 2 y 4, relativos al establecimiento y fortalecimiento del Sistema de Control Interno mediante la administración de riesgos.

ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;

b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;

d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;

h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

y características.

ARTÍCULO 4. Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

a. Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios;

b. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos;

c. Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes;

d. Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad;

e. Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos;

f. Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones;

g. Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno;

h. Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades;

i. Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control;

j. Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión;

k. Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad;

l. Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

- Decreto 1083 de 2015 (26 mayo) “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.– Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

ARTÍCULO 2.2.21.3.5 Organización. La organización es la función básica de la gestión gerencial, que consiste en realizar la división y distribución de funciones y competencias asignadas, con miras a lograr los fines y objetivos institucionales y del Estado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

PARÁGRAFO. Los responsables de este proceso son:

a). Todos los niveles y áreas de la organización en ejercicio del autocontrol deben:

Cumplir sus funciones en concordancia con las normas vigentes aplicables a su gestión.

Administrar adecuadamente los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos y su utilización de manera efectiva y oportuna.

Documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarios de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no sólo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el plan indicativo como en los planes de acción.

ARTÍCULO 2.2.21.3.6 Ejecución. Implica el desarrollo de las actividades de la organización, determinadas en el proceso de planeación, que contribuyen al logro de los objetivos corporativos establecidos, mediante la aplicación y/o combinación adecuada de procesos, procedimientos, métodos, normas, recursos, sistemas de comunicación, información y seguimiento.

- Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas – Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), Versión 7, referente a la revisión periódica, monitoreo, evaluación y actualización de riesgos y controles.
- Política de Administración del Riesgo de la Secretaría Distrital de la Mujer, vigente para la vigencia 2025. Código: MI-PLT-2 Fecha de Emisión: 30/09/2025

4. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría Interna de Cumplimiento AC-13, orientada a evaluar la Gestión Jurídica desarrollada por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de la Mujer durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de mayo de 2026, se concluye que el proceso presenta un alto nivel de cumplimiento frente a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias e institucionales que regulan la defensa judicial, la administración de la información litigiosa, el funcionamiento del Comité de Conciliación, la prevención del daño antijurídico y la administración del riesgo.

4.1. La Oficina Asesora Jurídica mantiene un adecuado nivel de control sobre la gestión de los procesos judiciales y acciones de tutela, verificándose el registro, actualización y trazabilidad de la información en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB, la designación oportuna de apoderados judiciales con las facultades legales

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

correspondientes, la atención de los requerimientos de la Secretaría Jurídica Distrital y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la certificación de la información litigiosa y la calificación de los contingentes judiciales, conforme a la normativa vigente.

4.2. Respecto del Comité de Conciliación, la auditoría permitió establecer que durante el periodo evaluado se observó el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica, evidenciándose la realización de las sesiones ordinarias, la adecuada conformación del quórum, la participación efectiva de los integrantes permanentes, la remisión previa de las fichas técnicas para estudio, la suscripción y cargue oportuno de las actas en SIPROJ-WEB, así como el cumplimiento de las actividades relacionadas con el Plan Anual de Acción del Comité.

En consecuencia, no se evidenciaron incumplimientos asociados al funcionamiento del órgano colegiado, más allá de una situación puntual relacionada con la oportunidad de una convocatoria, la cual fue valorada como Oportunidad de Mejora, por cuanto no afectó la validez de la sesión ni la adopción de las decisiones correspondientes.

4.3. Frente a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se verificó la existencia de mecanismos de seguimiento y evaluación por parte del Comité de Conciliación, la implementación de indicadores de medición, la valoración de la eficacia de la política y la ejecución del Plan de Acción correspondiente, evidenciándose una gestión orientada al fortalecimiento de la prevención institucional y al cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Secretaría Jurídica Distrital.

4.4. Así mismo, se constató que el proceso de Gestión Jurídica mantiene implementado el esquema institucional para la administración del riesgo, efectuando los seguimientos periódicos establecidos, la evaluación de la efectividad de los controles y el registro oportuno de las evidencias en el aplicativo LUCHA (KAWAK), concluyendo técnicamente que los riesgos y controles continúan siendo pertinentes y suficientes para la gestión del proceso durante la vigencia evaluada.

4.5. En términos generales, la auditoría evidencia un fortalecimiento del Sistema de Control Interno en el proceso Gestión Jurídica, reflejado en la adecuada observancia de las obligaciones legales, la consolidación de mecanismos de seguimiento y control, el mejoramiento de la trazabilidad documental y el cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital.

La única observación formulada corresponde a una Oportunidad de Mejora de naturaleza preventiva, relacionada con la oportunidad de las convocatorias del Comité de Conciliación, aspecto que no desvirtúa el nivel de cumplimiento alcanzado, pero cuya atención permitirá robustecer aún más la gestión institucional y prevenir futuras desviaciones procedimentales.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

5. RECOMENDACIONES

- I. **Fortalecer la planeación de las convocatorias del Comité de Conciliación**, implementando mecanismos de control preventivo que aseguren el cumplimiento uniforme del término mínimo de tres (3) días de anticipación previsto en el Decreto Distrital 479 de 2024 y en el Reglamento Interno del Comité, evitando desviaciones procedimentales futuras.
- II. **Mantener los mecanismos de seguimiento y control implementados sobre la información litigiosa registrada en SIPROJ-WEB**, garantizando la actualización permanente de los procesos judiciales, acciones de tutela, conciliaciones y demás actuaciones, preservando la integridad, oportunidad y confiabilidad de la información institucional.
- III. **Continuar fortaleciendo la gestión de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación**, conservando las buenas prácticas evidenciadas durante la auditoría relacionadas con la elaboración, suscripción, custodia y cargue oportuno de las actas, la remisión de fichas técnicas y el seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité.
- IV. **Dar continuidad al seguimiento periódico de la Política de Prevención del Daño Antijurídico**, evaluando de manera permanente la eficacia de sus indicadores, la pertinencia de sus acciones y la necesidad de realizar ajustes cuando las condiciones institucionales o los resultados de la gestión así lo ameriten.
- V. **Mantener el monitoreo permanente del mapa de riesgos del proceso Gestión Jurídica**, verificando periódicamente la efectividad de los controles implementados y actualizando los riesgos cuando se presenten cambios en el contexto institucional, normativo o en la materialización de eventos que puedan afectar el logro de los objetivos del proceso.
- VI. **Conservar las prácticas de mejora continua evidenciadas durante el desarrollo de la auditoría**, promoviendo la articulación entre la Oficina Asesora Jurídica, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y las demás dependencias involucradas en la gestión jurídica, con el propósito de fortalecer el desempeño institucional y mantener el elevado nivel de cumplimiento alcanzado en el presente ejercicio auditor.

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Conforme a los resultados presentados se solicita informar a esta Oficina en los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación del informe final, las acciones de mejora a implementar, en cumplimiento del procedimiento de la mejora vigente de la SdMujer. Para el caso de las *Oportunidades de Mejora* comunicadas, es potestativo del líder de proceso o unidad auditable establecer un tratamiento a través de la formulación de acciones preventivas o de mejora. No obstante, en caso de no hacerlo, deberá documentar las razones y declarar que asume el riesgo, si aplica.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

NOTA: Mediante Memorando No. 2026-102-001684-3 del 30 de julio de 2026, la Oficina Jurídica manifestó que **no formulará Plan de Mejoramiento respecto de la presente Oportunidad de Mejora**, al considerar que la situación observada no generó un riesgo materializado ni una afectación al funcionamiento del Comité de Conciliación.

6.1. Resultados seguimiento Plan de Mejoramiento vigente.

De conformidad con la funcionalidad del aplicativo LUCHA, en el módulo de mejoramiento, y como parte del seguimiento a los planes de mejoramiento internos, se evaluó la efectividad de las acciones de mejora cerradas, con el propósito de verificar que su ejecución haya contribuido al fortalecimiento de la gestión de los procesos intervenidos.

En este sentido, se validó la efectividad de **OCHO (08)** acciones de mejora, conforme se presenta a continuación:

Tabla No.9. Acciones de mejora objeto de evaluación de efectividad

ITEM	FUENTE AUDITORÍA	ID LUCHA
1	INFORME DE AUDITORÍA PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA COMITÉ DE CONCILIACIÓN - PAA 2022	1322,1323,899,903,904
2	AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN JURÍDICA - SEGUNDO CICLO	1650,1651(x2)

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la información obtenida del aplicativo “Lucha”, Modulo Mejoramiento continuo.

Tabla No. 10 Tabla Acciones Declaradas Efectivas e Inefectivas- Hallazgo

FUENTE AUDITORIA	ACCIONES DECLARADAS EFECTIVAS	ACCIONES DECLARADAS INEFECTIVAS	HALLAZGO DEL INFORME
INFORME DE AUDITORÍA PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA COMITÉ DE CONCILIACIÓN - PAA 2022	1322		3.9.1 Cumplimiento (C): Seguimiento, evaluación y actualización de la gestión de riesgos del proceso Gestión Jurídica en el aplicativo LUCHA
	1323		3.9.1 Cumplimiento (C): Seguimiento, evaluación y actualización de la gestión de riesgos del proceso Gestión Jurídica en el aplicativo LUCHA
	899		3.1 Cumplimiento (C): Seguimiento, evaluación y actualización de la gestión de riesgos del proceso Gestión Jurídica en el aplicativo LUCHA
	903		3.1.4. Cumplimiento (C) Presentación oportuna de las certificaciones de seguimiento y actualización de la información litigiosa en el Sistema SIPROJ-WEB

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO		Versión: 06	
			Fecha de Emisión: 15/05/2025	

FUENTE AUDITORIA	ACCIONES DECLARADAS EFECTIVAS	ACCIONES DECLARADAS INEFECTIVAS	HALLAZGO DEL INFORME
AUDITORÍA INTERNA GESTIÓN JURÍDICA - SEGUNDO CICLO	904		3.8.1. Cumplimiento (C) Directriz o lineamiento para la aplicabilidad de mecanismos de arreglo directo
	1650		3.3.3. Cumplimiento (C) Verificación del cumplimiento de las disposiciones aplicables a la asistencia, participación y justificación de inasistencias de los integrantes del Comité de Conciliación.
	1651 (x2)		3.3.3. Cumplimiento (C) Verificación del cumplimiento de las disposiciones aplicables a la asistencia, participación y justificación de inasistencias de los integrantes del Comité de Conciliación.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la información obtenida del aplicativo “Lucha”, Modulo Mejoramiento continuo.

7. ANEXOS

CONTENIDO	PRESENTACIÓN	NOMBRE DE ARCHIVO
Documento en Excel que relaciona la evaluación de efectividad de las acciones internas	Texto en formato XLSX, Documento Electrónico	Evaluacion_Efectividad_PM_AC13_Juridica

8. FIRMAS


 Elaboró
Tatiana González Cadavid
 Auditor (a) Interno

Revisó y Aprobó
Diana Carolina Peralta Delgadillo
 Jefe (a) de Oficina

Notas finales:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditorías Internas, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	Al contestar, citar el número: Radicado: 2026-103-001716-3 Fecha: 03-08-2026
	INFORME DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por (dependencias proveedoras de información durante la auditoría interna), a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Las “*Oportunidades de Mejora*” y “*Recomendaciones*” será importante que sean analizadas, y se incentiva su tratamiento a través de los planes de mejoramiento en virtud de la posible materialización de un riesgo y la mejora continua.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Entidad.
- La comunicación interna remisoría del presente resultado de trabajo de auditoría interna se constituirá como el informe ejecutivo e incluirá como mínimo el resumen del resultado, las recomendaciones y la solicitud del plan de mejoramiento.